

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DEL AGENTE ENCUBIERTO Y LA DESARTICULACIÓN  
DEL CRIMEN ORGANIZADO EN GUATEMALA**

**VÍCTOR HUGO SANTA CRUZ LÓPEZ**

**GUATEMALA, AGOSTO DE 2015**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DEL AGENTE ENCUBIERTO Y LA DESARTICULACIÓN  
DEL CRIMEN ORGANIZADO EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**VÍCTOR HUGO SANTA CRUZ LÓPEZ**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Guatemala, agosto de 2015

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: MSc. Avidán Ortiz Orellana  
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil  
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez  
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía  
VOCAL IV: Br. Mario Roberto Méndez Alvarez  
VOCAL V: Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario  
SECRETARIO: Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

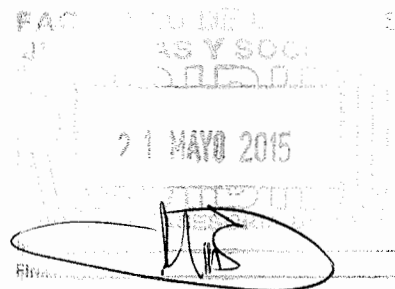
**RAZÓN:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

**Licda. Rosario Gil Perez**  
**Abogada y Notaria**  
**Colegiada 3058**



Guatemala 20 de mayo del año 2015

**Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Su Despacho.**



*Distinguido Doctor Mejía Orellana:*

Según nombramiento recaído en mi persona de fecha veintinueve de abril del año dos mil quince, asesoré la tesis del bachiller VÍCTOR HUGO SANTA CRUZ LÓPEZ, con carné estudiantil 8615854 quien desarrolló el trabajo de tesis que se denomina: **“EN QUÉ ÁMBITO DELICTIVO PUEDE ACTUAR EL AGENTE ENCUBIERTO CONTENIDO EN LA LEY CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA DE GUATEMALA”**, le doy a conocer:

- a) La tesis determina un contenido científico y técnico, que señala con bastante claridad lo fundamental de analizar jurídicamente a los agentes encubiertos y el crimen desde el interior de la organización criminal.
- b) El sustentante desarrolló ampliamente los capítulos de su tesis, empleando distintos métodos y técnicas de investigación y para el efecto se basó en bibliografía de actualidad y en la normativa vigente en la sociedad guatemalteca, habiendo sido utilizada la siguiente metodología: método inductivo, el cual es determinante en establecer el agente encubierto; método deductivo, con el cual se indicaron sus características; y el analítico, indicó su regulación legal.
- c) Las técnicas de investigación utilizadas durante el desarrollo de la tesis fueron la documental y fichas bibliográficas, las cuales fueron bastante útiles para la recolección de documentos bibliográficos de actualidad que se relacionan con el tema que se investigó.
- d) El sustentante se encargó de redactar su trabajo de tesis bajo los lineamientos estipulados y de conformidad con las anotaciones, modificaciones y sugerencias, para concluir en un informe final con aseveraciones certeras y valederas que permitieron redactar con un vocabulario acorde la definición de una introducción, desarrollo de capítulos, conclusiones y recomendaciones fundamentadas, redacción y citas bibliográficas correctas.
- e) Las correcciones indicadas se realizaron durante la asesoría de la tesis y permitieron determinar los objetivos generales y específicos de la misma. También, la hipótesis que se presentó y formuló fue comprobada al dar a conocer los fundamentos jurídicos que informan la delincuencia organizada en Guatemala.

**Licda. Rosario Gil Perez**  
**Abogada y Notaria**  
**Colegiada 3058**



---

La tesis reúne los requisitos legales del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Muy atentamente.

  
**Licda. Rosario Gil Perez**  
Asesora de Tesis  
Col. 3058

**Lic. ROSARIO GIL PEREZ**  
Abogado y Notario



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
Guatemala, 26 de mayo de 2015.

Atentamente, pase a el LICENCIADO PEDRO JOSÉ LUIS MARROQUÍN CHINCHILLA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de el estudiante VÍCTOR HUGO SANTA CRUZ LÓPEZ, intitulado: "EN QUÉ ÁMBITO DELICTIVO PUEDE ACTUAR EL AGENTE ENCUBIERTO CONTENIDO EN LA LEY CONTRA LA DELICUENCIA ORGANIZADA DE GUATEMALA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".



DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA  
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis  
BAMO/darao.

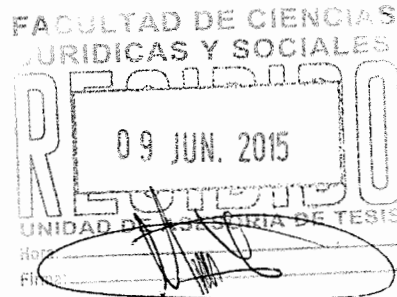


**LIC. PEDRO JOSÉ LUIS MARROQUÍN CHINCHILLA**  
**ABOGADO Y NOTARIO**  
**COLEGIADO 5,379**



Guatemala 09 de junio del año 2015

**Doctor**  
**Bonerge Amilcar Mejía Orellana**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**



**Doctor Mejía Orellana:**

El infrascrito egresado de esta casa de estudios, le informa que revisó el trabajo de tesis del bachiller **VÍCTOR HUGO SANTA CRUZ LÓPEZ**, con carné 8615854, según nombramiento de fecha veintiséis de mayo del año dos mil quince, que se denomina: **“EN QUÉ ÁMBITO DELICTIVO PUEDE ACTUAR EL AGENTE ENCUBIERTO CONTENIDO EN LA LEY CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA DE GUATEMALA”**, manifestándole lo siguiente:

- a) El trabajo de tesis realizado por el bachiller cumple satisfactoriamente los objetivos trazados en la investigación, tanto en su contenido como en los aspectos fundamentales de la misma y se cotejó minuciosamente con el plan de investigación inicial para dar de esa forma conformada la hipótesis, que comprobó lo fundamental de combatir la delincuencia organizada y señaló las actuaciones del agente encubierto, haciendo énfasis para el efecto en las condiciones iniciales a la asesoría prestada.
- b) Considero interesante el trabajo de tesis, en razón de que la situación planteada es una problemática existente en la actualidad. Las argumentaciones del autor son valederas, prácticas, entendibles y precisas en relación al vocabulario y redacción empleada, así como de interés y útil consulta al haber utilizado los métodos descriptivo, histórico, experimental y deductivo; y haber empleado la técnica documental para desarrollar el trabajo de investigación.
- c) Las citas bibliográficas coinciden de forma exacta con la bibliografía utilizada, el índice es ordenado, la introducción apropiada y las conclusiones y recomendaciones debidamente redactadas. Se cambió el título de la tesis y quedó de la siguiente forma: **“ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DEL AGENTE ENCUBIERTO Y LA DESARTICULACIÓN DEL CRIMEN ORGANIZADO EN GUATEMALA”**.
- d) Es fundamental destacar la importancia de la presente investigación desde el aspecto académico, debido a que en la actualidad existe desconocimiento en relación al crimen organizado. También, la tesis es un aporte técnico y científico, en virtud de que determina lo fundamental de su contenido. Los capítulos desarrollados dan a conocer los elementos básicos y los aspectos técnicos de relevancia relacionados con el tema de la tesis que se investigó.

**LIC. PEDRO JOSÉ LUIS MARROQUÍN CHINCHILLA**  
**ABOGADO Y NOTARIO**  
**COLEGIADO 5,379**

---



El trabajo de tesis reúne los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, y a la vez constituye un trabajo de importancia en la actualidad, tanto por la falta de investigación en este campo del derecho, así como para proporcionar la bibliografía actualizada para la materia, y por todo ello emito **DICTAMEN FAVORABLE**.

Respetuosamente.

**Lic. Pedro José Luis Marroquín Chinchilla**  
**Abogado y Notario**  
**Revisor de Tesis**  
**Col. 5,379**

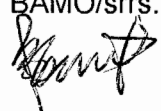
*Lic. Pedro José Luis Marroquín Chinchilla*  
*Abogado y Notario*


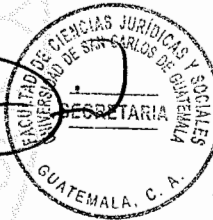




DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 14 de julio de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante VÍCTOR HUGO SANTA CRUZ LÓPEZ, titulado ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DEL AGENTE ENCUBIERTO Y LA DESARTICULACIÓN DEL CRIMEN ORGANIZADO EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.  


  
 Lic. Avidán Ortiz Orellana  
 DECANO 





## DEDICATORIA

### **A DIOS:**

Por darme el privilegio, la energía y el ahínco de poder culminar uno de muchos sueños en mi vida y a quien le dedico este proyecto por haberme dado la oportunidad de poder cumplir con uno de muchos propósitos de mi vida.

### **A MIS PADRES:**

Filomena Isabel López (Q.E.P.D.) y Miguel Ángel Santa Cruz García (Q.E.P.D.), quienes desde la concepción han velado por mi educación, bienestar y valores morales, debido a que gracias a su esfuerzo abnegado, lograron darme lo mejor para que fuera una persona de éxito. Fueron mi apoyo incondicional confiando en mi capacidad y tenacidad a cualquier desafío que obtuviera en el caminar de mi existencia, para ser un hombre de bien hacia el prójimo y quienes ahora son bellos ángeles que desde el cielo cuidan de mí y se regocijan de este logro, es por ellos que soy lo que soy ahora. Los amo con mi vida.



**A MI NOVIA:**

Evelyn Roczana Pérez García, quien Dios puso en el momento exacto y maravilloso, para llenarme de felicidad, ella representa mi esfuerzo para continuar en el recorrer de la vida y es uno de los pilares fundamentales para seguir el camino profesional alcanzado.

**A:**

Marta Leticia Guzmán, por su apoyo hacia mi persona y por compartir los momentos más difíciles de mi vida.

**A MIS AMIGOS:**

Con mucha admiración y respeto, debido a que son profesionales del derecho que me han inspirado y exhortado a concluir una de muchas metas.

**A:**

La Universidad de San Carlos de Guatemala y especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción.....	i

### CAPÍTULO I

1. Crimen organizado.....	1
1.1. Definición.....	2
1.2. Características de las organizaciones criminales.....	3
1.3. Crimen organizado transnacional.....	4
1.4. Antecedentes del crimen organizado en la sociedad guatemalteca.....	5
1.5. Diferenciación del crimen organizado y del crimen ordinario.....	6
1.6. Características.....	8
1.7. Principales actividades.....	9
1.8. Efectos.....	16
1.9. Persecución penal del crimen organizado.....	17
1.10. Medios de investigación especial.....	21
1.11. Medidas precautorias.....	25
1.12. Medidas cautelares susceptibles de comiso.....	25

### CAPÍTULO II

2. Seguridad ciudadana.....	29
2.1. Conceptualización.....	30
2.2. Terminología e historia del concepto.....	31

	<b>Pág.</b>
2.3. Contenido conceptual.....	32
2.4. Autoridad estatal.....	35
2.5. Eficacia.....	37
2.6. Actuaciones del Estado.....	38
2.7. Características del servicio de seguridad ciudadana.....	41
2.8. Actos delictivos.....	42
2.9. Políticas públicas de seguridad ciudadana.....	43
 <b>CAPÍTULO III</b> 	
3. El acceso a la justicia en Guatemala.....	51
3.1. Principio de igualdad.....	53
3.2. Principio de legalidad.....	54
3.3. Principio del debido proceso.....	55
3.4. Principio de presunción de inocencia.....	55
3.5. Principio de publicidad del proceso.....	55
3.6. Principio de independencia judicial.....	56
3.7. Principio de defensa.....	56
3.8. Instrumentos legales.....	56
3.9. Instituciones que forman el sistema de justicia penal estatal.....	59
3.10. Funcionamiento del sistema de justicia penal.....	61
3.11. Mecanismos de control de las instituciones del sistema de justicia penal.....	61

3.12. Participación ciudadana.....	62
3.13. Relación de la participación ciudadana con el sistema de justicia penal.....	63

**CAPÍTULO IV**

4. Ámbitos de actuación del agente encubierto y la desarticulación del crimen organizado.....	65
4.1. Origen histórico del agente encubierto.....	65
4.2. Definición de agente encubierto.....	66
4.3. Características.....	67
4.4. El agente encubierto como medio de investigación necesario para el combate del crimen organizado.....	69
4.5. Técnica de infiltración del agente encubierto.....	73
4.6. Los ámbitos de actuación del agente encubierto y la desarticulación del crimen organizado en la sociedad guatemalteca.....	75

<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>91</b>
--------------------------	-----------

<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>93</b>
-----------------------------	-----------

<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>95</b>
--------------------------	-----------

## INTRODUCCIÓN

La constante evolución de formas del crimen organizado, especialmente cuando la gravedad une los componentes de la organización y transnacionalidad, permite un contexto y escenario dentro de una sociedad de riesgos delictivos marcados por una crisis en la administración de justicia enmarcada dentro del ámbito penal, siendo ello el factor de mayor problemática en el país y objeto de estudio para la investigación criminal.

Ante ese panorama, surge el interés en estudiar el tema de la tesis en relación a la figura denominada agente encubierto, partiendo de la premisa de que el crimen organizado ha alcanzado niveles de sofisticación y de estructuración logística parecidos a una empresa, viniendo con ello a provocar graves problemas a nivel de seguridad, inclusive poniendo en situación de alarma la estabilidad financiera de un sin número de países, imponiendo con ello la necesidad de que los órganos de persecución criminal, sean quienes utilicen el trabajo de los agentes encubiertos, como forma de penetración para la desarticulación del crimen organizado en Guatemala.

Los objetivos de la tesis, dieron a conocer que los diversos segmentos de las organizaciones criminales tienen vínculos entre sí, para poder llevar a cabo determinados actos criminales, así como vínculos que no necesariamente se presentan entre distintas organizaciones criminales de manera permanente, los cuales son vínculos esporádicos y se presentan con motivo de intereses en común, o a cambio de dinero.

La realidad criminológica de actualidad, muestra que el modelo tradicional de investigación criminal no se encuentra en condiciones aptas para hacerse eficiente en la resolución y en el control de los casos más graves del crimen organizado, especialmente en los que se caracterizan por una violencia desmesurada y por la notable utilización de su poder financiero y logístico.

La hipótesis formulada comprobó que las operaciones bajo cobertura o técnicas de investigación encubiertas, son armas eficaces que los órganos encargados de aplicar la ley tienen para atacar el crimen organizado y los problemas de corrupción y deben utilizarse siempre de acuerdo a las normas y principios establecidos en el ordenamiento jurídico, de manera que no provoquen injustificadamente la vulneración de los derechos y garantías fundamentales.

La tesis se dividió en cuatro capítulos: el primer capítulo, indica lo relacionado con el crimen organizado; el segundo capítulo, establece la seguridad ciudadana; el tercer capítulo, señala el acceso a justicia en Guatemala y el cuarto capítulo, estudia los ámbitos de actuación del agente encubierto y la desarticulación del crimen organizado. Se utilizó la técnica documental y los métodos analítico, sintético e inductivo.

El crimen organizado busca la producción de dinero y es en esencia una empresa económica que por lo general se ha encargado de la diversificación de lo local y de lo transnacional. El mismo, no cuenta con ideología ni principios políticos y no permite el bienestar común de la sociedad guatemalteca.



## CAPÍTULO I

### 1. Crimen organizado

"La criminalidad es tan antigua como la historia de la humanidad, viene desde los contrabandistas y de los negocios ilícitos de seguridad y protección de Roma, pasando por las estructuras florecientes durante el siglo XVII, hasta llegar a los delincuentes de actualidad y a un comercio global específico".<sup>1</sup>

El crimen global es bien complejo y compite entre sí, se fragmenta y es un ente bien poderoso que crece y es además transnacional. Su control y reducción se encuentran bajo la dependencia del aparato del Estado, desde la perspectiva de las instituciones policiales, de la justicia aplicada por los jueces y de las leyes aprobadas por los legisladores. Así como también de la movilización de la ciudadanía en contra de dicha amenaza, debiéndose exigir públicamente la estricta aplicación de la ley y de la fuerza coercitiva del Estado en contra de esa amenaza, ya que el crimen organizado prospera en el abismo que separa al Estado de la realización del bien común. En el caso de la sociedad guatemalteca, sucede que las autoridades de gobierno le atribuyen al crimen organizado la autoría de cualquier actividad delictiva o criminal y con dicha estigmatización ninguna autoridad lleva a cabo el menor esfuerzo para combatir, reducir o neutralizar tanto al crimen organizado como la criminalidad común, transmitiéndole a la ciudadanía que no se cuenta con los recursos financieros que se necesitan y menos con la capacidad policial para su combate y consecuentemente el mensaje que reciben

---

<sup>1</sup> Flores Zavala, Luis Ernesto. **El crimen organizado**. Pág. 41.



los ciudadanos en forma indirecta es que se va a continuar bajo la problemática de las acciones del crimen organizado. En relación al crimen organizado, es fundamental comprender que algunos crímenes debido a su elevado grado de complejidad y a sus múltiples facetas, no los pueden cometer personas que lleven a cabo actuaciones solas, si la naturaleza del crimen y la situación que lo exige, se puede contar con asociados dispuestos. Lo cual podría efectivamente convertirse en un grupo que comete dicho crimen, por lo cual se puede considerar que este grupo consiste en una red criminal, si existe algún tipo de división del trabajo, o sea, si las personas llevan a cabo distintas funciones y tienen labores distintas en la comisión del delito. Es fundamental la presencia de acciones integradas y desarrolladas a través del Estado guatemalteco, con la colaboración ciudadana y de otras organizaciones integrantes del bien público, que se encuentren destinadas a garantizar la convivencia pacífica, así como la erradicación de la violencia, el empleo pacífico y ordenado de vías y de espacios públicos, para evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes.

### **1.1. Definición**

Crimen organizado es la actividad que realiza un grupo estructurado sólidamente, cuya finalidad es cometer delitos graves, a fin de obtener a cambio un beneficio económico o material que atenta contra la seguridad.

"Un grupo de crimen organizado, consiste en un grupo estructurado de tres o más personas que se mantiene durante un período y cuyos miembros actúan de común

acuerdo con la finalidad de cometer uno o más crímenes o delitos graves para obtener, directa o indirectamente un beneficio económico o de cualquier otra índole existente".<sup>2</sup>

## 1.2. Características de las organizaciones criminales

Siendo las mismas las siguientes:

- a) Complejidad: determina el grado de planificación que exigen los crímenes, cuánto duran las actuaciones criminales, la destreza y grado de conocimientos que son necesarios para poder llevar a cabo los límites.
- b) Estructura: en la cual existe una división del trabajo, con líneas de autoridad y roles de liderazgo, que deberán encontrarse claramente definidos para su adecuada comprensión.
- c) Estabilidad: con la que se mantiene la estructura criminal a lo largo del tiempo y mediante la diversidad de crímenes existentes en la sociedad guatemalteca que mantienen al país en un ambiente de inseguridad.
- d) Identificación propia: para el establecimiento del número de los miembros pertenecientes a una organización definida y determinante de las distintas actividades que mantienen en vinculación al grupo delincencial.

---

<sup>2</sup> Cerda Lugo, Jesús Alexander. **Crimen organizado y transnacional**. Pág. 30.

### **1.3. Crimen organizado transnacional**

La naturaleza jurídica del crimen organizado ha cambiado por completo, debido a que la ampliación de las ideas en relación al crimen organizado, se puede atribuir a una serie de factores.

El primer factor, consiste en la obligación de la actividad económica. A finales del siglo pasado, las mejoras en el transporte propiciaron que los bienes y servicios traspasaran las fronteras nacionales con mayor facilidad.

El segundo factor, lo constituye la inmigración, la cual aumentó, así como el tráfico de personas que los criminales transportaban de un país a otro, que consiste en un hecho ilegal que se ha convertido en forma manifiesta en un crimen transnacional que transgrede el orden institucional.

El tercer factor, es constitutivo de los grandes avances en la tecnología de la comunicación, que llevaron a cabo las fronteras permeables y en algunos casos irrelevantes para limitar o controlar el flujo de las comunicaciones.

El delito transnacional se comete en más de un Estado, el cual integra parte sustancial de su preparación, planificación, dirección o control y tiene lugar en otro Estado y se comete por un grupo criminal organizado que lleva a cabo actividades delictivas. Las características que mejor dan respuesta para la definición de qué es el crimen organizado, son esencialmente la capacidad de utilizar la violencia o la amenaza de

emplearla para que se faciliten las actividades criminales y en determinados casos para la obtención y mantenimiento del control monopolista de mercados criminales dados, siendo también esencial la corrupción de funcionarios públicos, para asegurar la inmunidad en la actuación de dichos grupos y para resguardar la competencia a sus empresas delictivas.

#### **1.4. Antecedentes del crimen organizado en la sociedad guatemalteca**

El estudio crítico de las motivaciones que dieron origen a la criminalidad organizada en la sociedad guatemalteca consiste en una labor bien compleja.

Pero, existen algunos hechos relevantes en la historia reciente del país que pueden encargarse de dar una explicación al fenómeno criminal, siendo estos los siguientes:

- a) Guerra civil: evitó que el crimen organizado en la sociedad guatemalteca pudiera articularse y expandirse en el país, motivo por el cual, el advenimiento de la nueva era democrática como sistema político y con la finalidad del conflicto armado, así como también con la desestructuración operativa de los grupos antagónicos que en conflicto armado.
- b) Debilidad del Estado: consiste en una realidad innegable y de esa forma lo es la fragilidad de sus instituciones, para la atención no únicamente de las demandas de la población, sino para ejercer su autoridad y el monopolio de la fuerza en todo el territorio nacional.

- c) Factores externos: el fenómeno de la globalización económica, tecnológica y de las comunicaciones hicieron posible la globalización de la criminalidad, motivo por el cual surgieron nuevos actores, nuevas amenazas y sobre todo se llegó a consolidar y expandir el crimen organizado local vinculante al transnacional.

### **1.5. Diferenciación del crimen organizado y del crimen ordinario**

La diferenciación del crimen organizado del crimen ordinario, es un tema bien complejo de discusión legal para otorgarle el tratamiento legal y de seguridad para operativizar las investigaciones criminales en donde investigadores, juristas y analistas no logran ponerse de acuerdo en un todo, pero sí existen puntos de coincidencia en algunos rasgos que son característicos del crimen organizado.

- a) Estructura jerárquica: el crimen organizado en Guatemala cuenta con una organización jerárquica o de grandes relaciones de afinidad, que les permite una estructura sólida para la planificación y definición de los objetivos fundamentados en un sistema de tipo empresarial.
- b) Rebasa el control gubernamental: debido a su compleja organización y redes de actuación, se han expandido en gran parte del territorio nacional.

También en sus fronteras y se han insertado en diversas instituciones del Estado, especialmente en aquellas que proveen servicios de seguridad o en las encargadas de impartir justicia.

- c) Cohesión interna: para alcanzar un mayor grado de cohesión interna en su organización emplean la amenaza y la violencia.
  
- d) Dimensión transnacional: el crimen organizado cuenta con una elevada capacidad de adaptación dentro del nuevo contexto mundial, la creación de diversas redes y la operatividad de las mismas en redes criminales, son el resultado del fenómeno de la globalización, lo que les permite un manejo óptimo en el mundo para la comisión de diversas acciones ilícitas y a la vez para el fortalecimiento y expansión de sus organizaciones criminales.
  
- e) No es ideológico: debido a que para alcanzar sus finalidades políticas no buscan el poder político como tal sino incidir sobre el Estado, buscando contar con influencias que les permitan el aseguramiento a negocios jurídicos.  
  
Así como también, gozar de impunidad para poder llevar a cabo el desarrollo de sus actividades, siendo la corrupción el elemento fundamental sobre el cual se sostienen para alcanzar coaptar a los funcionarios.
  
- f) Integral: el crimen organizado es de carácter integral y en la actualidad ha adquirido dimensiones globales, transnacionales, multiformes y pluriproductivas en relación a los productos que comercia.
  
- g) Aceptación: el reconocimiento y aceptación del crimen organizado en el caso de la narcoactividad, recibe por parte de los diversos segmentos de la población y

se encuentra directamente relacionado con la solución de problemas de tipo político, social y económico de gran parte de la población en donde existen bases criminales, siendo ello lo que demuestra que el crimen organizado se haya ganado la simpatía y el apoyo de un segmento de la población, que les ha permitido convertirse en actores sociales y poder gozar de la seguridad que les brinda el apoyo de esos grupos poblacionales.

### **1.6. Características**

En la actualidad existe confrontación de organizaciones del crimen organizado por nuevos territorios, o por determinados mercados, lo cual genera el uso del recurso de la violencia para alcanzar dichos objetivos.

La situación en Guatemala, ha derivado en luchas internas por controlar territorios y mercados entre organizaciones criminales locales, con organizaciones criminales internacionales.

"La especialidad en las organizaciones criminales es esencial, para la realización de las actividades ilícitas, debido a que aunque estas organizaciones se dedican a un tipo de delito en especial, pueden mutar si las circunstancias así lo ameritan".<sup>3</sup>

Las organizaciones criminales tienen capacidad para infiltrar las instituciones del Estado, con la finalidad del mantenimiento impune de las acciones que llevan a cabo

---

<sup>3</sup> *Ibid.* Pág. 60.



para asegurarse los objetivos trazados en función de las ganancias económicas que les producen sus actividades ilícitas.

### **1.7. Principales actividades**

Existe una fuerte tendencia en Guatemala, por parte de las organizaciones criminales a la especialización del delito por lo que de manera independiente de que las organizaciones criminales pueden mutar a otros delitos, depende de las circunstancias que se hayan presentado en el momento y su especialidad las hace mucho más efectivas en la realización de su accionar ilegal y como resultado sus ganancias económicas se incrementan.

- a) **Narcoactividad:** es todo el conglomerado de actividades relacionadas con la producción, almacenamiento, tráfico, distribución a mayoristas y minoristas, tomado en consideración el lavado de activos, que en la actualidad se presenta como un segmento separado por el problema que ocasiona en las economías locales e internacionales, tienen nexos de lavado de activos, que por lo general son empresas legales y con otros actores que ocupan puestos claves en instituciones del Estado y se encuentran también las organizaciones criminales.

Algunas consecuencias que la narcoactividad produce son las que a continuación se indican:

- a) **Elevados niveles de violencia producto de su capacidad bélica.**

- b) Conexión con otros delitos, especialmente tráfico de armas y lavado de activos.
- c) Un poder económico capaz de infiltrar las esferas estatales mediante la corrupción de funcionarios y empleados menores.
- d) Capacidad para poder financiar organizaciones políticas y civiles.
- e) Debilitamiento estatal que es relativo a una de las expresiones más significativas del crimen organizado.
- f) Deterioro de la salud debido al aumento de estupefacientes.
- g) Incremento del presupuesto general de gastos de la Nación para la prevención y combate a la narcoactividad y delitos conexos.
- b) Tráfico ilegal de migrantes y personas: es de importancia diferenciar el tráfico ilegal de migrantes del de personas, debido a que para su prevención y su combate necesitan de un tratamiento distinto. En el caso de los migrantes, los mismos son víctimas de maltratos físicos, amenazas, coacciones, fraudes, engaños y violaciones.

Dichos delitos son padecidos por las víctimas en su tránsito hacia cualquier destino al que se dirijan. Aparece el deseo de las personas de emigrar de donde están hacia otro lugar, en busca de una mejor calidad de vida.

El migrante viaja en forma voluntaria, empleando medios no regulares para el cruce de las fronteras, por lo que está expuesto a sufrir de todas esas violaciones a su integridad física.

En el caso del tráfico ilegal de personas, las organizaciones criminales se aprovechan del hecho inusual de que para los mismos, las personas son mercancías que se pueden vender, volver a utilizar o revender.

El tráfico de personas es voluntario y las víctimas de dicho delito no deciden esa condición, son objeto de compra y venta.

- c) Lavado de activos: consiste en el procesamiento financiero de los recursos adquiridos en cualquier tipo de actividad ilícita, con la finalidad de ocultar su origen ilegal y transformar el dinero, ya sea en bienes o efectivo, pero con carácter de legal.

Para dicho tipo de operaciones se emplea el sistema financiero, bancario y comercial de la sociedad guatemalteca, mediante la colocación de dinero ilícito con la finalidad de sustituir la forma para ocultar su origen o la estratificación para no dejar por un lado los fondos a la actividad ilegal, mediante una serie de complicadas operaciones financieras que se relacionan con la integración, es decir, cómo se incorpora este dinero ilegítimo a las actividades económicas legítimas, actividad que se presenta normalmente a través de inversiones comerciales, bienes raíces, o artículos de lujo.

Para que se presente este delito, se necesita de personal calificado que se encargue de ocupar posiciones claves en sectores comerciales, financieros y bancarios y como consecuencia de ello se produce la dificultad para localizar el dinero proveniente de las actividades ilícitas, lo cual perjudica grandemente a las empresas sólidas de la banca y de la industria, distorsionando la economía, así como también erosiona la institucionalidad, promoviendo a la vez la corrupción y favoreciendo la presencia y desarrollo de la criminalidad y de la impunidad.

- d) **Tráfico de armas:** es una actividad ilícita del crimen organizado que se relaciona de manera directa con el crimen transnacional. Los traficantes de armas cuentan con áreas establecidas especialmente en relación al subdesarrollo, en donde el negocio es auténticamente lucrativo y se opera en todo el territorio nacional, pero especialmente en las áreas fronterizas y en los centros de operación de las organizaciones criminales dedicadas a la narcoactividad. Los actores que se puedan identificar son los traficantes de armas a nivel internacional y las redes de carácter criminal locales, son quienes se encuentran encargados de la distribución territorial. Las consecuencias mayormente visibles para la población son el incremento de muertes por armas fuego, el incremento de delitos cometidos con armas de fuego y el aprovisionamiento de armas de fuego especialmente a los grupos delincuenciales.
- e) **Extorsiones:** la extorsión consiste en una antigua manera de criminalidad para agenciarse de fondos y que ha sido utilizada por las mafias y el crimen organizado en el mundo.

En la sociedad guatemalteca es uno de los más graves problemas que enfrenta la población, debido a que no únicamente las bandas organizadas criminales son quienes extorsionan.

Las consecuencias de las acciones delictivas de este delito, se resumen en la creación de psicosis y temor en la población, la inmigración dentro del territorio nacional de familias que han sido amenazadas y extorsionadas, el abandono de amplias zonas urbanas por parte de la ciudadanía y la pérdida de sus recursos económicos y bienes.

- f) Secuestros: las organizaciones criminales emplean el secuestro de personas para agenciarse de recursos y dentro de dicha actividad criminal existen distintas maneras de secuestros, siendo la modalidad más empleada el secuestro rápido, que consiste en la retención de una o más personas a la fuerza durante un lapso de tiempo, en el cual puedan ser reunidas en pocas horas, siendo la otra forma que emplean los criminales, consistente en llevar al mismo secuestrado, en contra su voluntad, a vaciar sus cuentas bancarias, tarjetas de crédito y débito, lo que resulta ser un buen negocio para las organizaciones criminales ya que en un tiempo corto pueden agenciarse de recursos económicos. El ámbito de acción de esta forma de criminalidad son las grandes zonas urbanas, en donde se pueden completamente inadvertidos.

"La primera consecuencia que la experiencia ha enseñado consiste en que la persona ha sido retenida involuntariamente sufriendo graves trastornos

emocionales, afectando a la familia y a los recursos con los cuales cuentan, ya que se pierden ahorros de muchos años de trabajo y esfuerzo y por último se pierde la credibilidad en las instituciones, especialmente policíacas, ya que este tipo de actividades criminales se producen durante el día y en la mayoría de ocasiones no son investigados”.<sup>4</sup>

- g) Robo de vehículos: dicha actividad criminal integra lo que es fundamentalmente una especialización dentro de la estructura de las organizaciones criminales y a su vez, una empresa debidamente estructurada en lo local y con nexos y redes en lo transnacional que les permita ganar elevadas sumas de dinero, debido a que los vehículos robados a la fecha, son básicamente a pedido.

Este tipo de organizaciones también cuenta con talleres mecánicos, lugar en el cual se dedican a desmantelar los vehículos para venderlos como repuestos, siendo dicho igualmente un negocio que produce grandes cantidades de dinero.

El robo de vehículos es empleado para agenciarse de un medio de transporte que va a ser empleado para cometer otros hechos delictivos.

Además, puede asegurarse que en su ámbito de acción, participan organizaciones criminales locales e internacionales debidamente vinculadas, comunicadas y que trabajan de manera permanente. Como consecuencia se afecta al patrimonio de las personas ya que en la mayoría de casos, aunque los

---

<sup>4</sup> García Ramírez, Sergio Eduardo. **Delincuencia organizada**. Pág. 22.

vehículos estén asegurados, las pólizas de seguro han sufrido incrementos debido a este tipo de actividades criminales y las compañías aseguradoras, han padecido grandes pérdidas ante el incremento de esta actividad criminal por los desembolsos que están obligados a hacer a sus asegurados.

- h) Sicariato: consiste en la prestación de un servicio, que por lo general es referente a la eliminación física de una o más personas a cambio de un pago, en el caso de las organizaciones criminales, dentro de sus estructuras manejan un número indeterminado de sicarios, para el cumplimiento de sus objetivos bajo las órdenes de sus superiores.

También, existen los sicarios que no necesariamente son pertenecientes a las organizaciones criminales pero son contratados para trabajos determinados. Su ámbito de acción consiste en todo el territorio nacional y así como integran parte de organizaciones criminales, también integran parte de instituciones de las fuerzas de seguridad pública y mantienen nexos dentro de ellas.

Los medios de comunicación han puesto al descubierto y a la vista de la población guatemalteca el sicariato como parte del proceso de comienzo de los aspirantes a pertenecer a pandillas juveniles.

Como consecuencia de ello, se produce un incremento en el número de muertes por arma de fuego en el país, habiéndose desvalorizado al ser humano al comerciar con su vida y se ha deshumanizado la sociedad ante los hechos

delictivos, dejando sin efecto a las fuerzas de seguridad pública, el Ministerio Público y el Organismo Judicial ante su incapacidad de frenar los hechos delictivos.

### **1.8. Efectos**

Siendo los mismos los que a continuación se indican:

- a) Incremento del presupuesto de la seguridad pública, debido a que se tiene que destinar mayor cantidad de recursos, para asegurar la prevención y el combate al crimen organizado.
- b) La población demanda del Estado toda su capacidad y todo su esfuerzo para contar con la debida protección ante la criminalidad en la comisión de los hechos delictivos. Además, la responsabilidad estatal no tiene en ningún momento que desatenderse, debido a que consiste en una de sus obligaciones primarias de acuerdo con la Constitución Política de la República de Guatemala.
- c) Lo primero que se presenta es una pérdida de confianza en los funcionarios públicos, especialmente de aquellos encargados de la prevención, de la investigación y del juzgamiento de los hechos delictivos.
- d) Se penetra el sistema político, al financiar las organizaciones criminales campañas políticas, candidaturas a alcaldías y diputaciones y en algunos casos



hasta candidaturas presidenciales, con la finalidad de mantener las relaciones de poder que les asegure impunidad.

- e) La criminalidad organizada produce efectos negativos sobre la democracia, porque la población ataca a la democracia, al ser la misma la responsable de todos los problemas que aquejan a la sociedad.

"En el caso de la seguridad, la población percibe que las fuerzas de seguridad son empíricas, ineficientes y corruptas y en el caso de los derechos humanos que únicamente son de utilidad para la defensa de los delincuentes, pero el objetivo consiste en el mantenimiento de una crisis o de un caos permanente que permite a las organizaciones criminales para actuar impunemente".<sup>5</sup>

### **1.9. Persecución penal del crimen organizado**

En Guatemala fue aprobada la Ley Contra la Delincuencia Organizada, al adecuar la misma a la de la Organización de las Naciones Unidas, para el combate del crimen organizado que consiste en un flagelo que ha colocado a la ciudadanía en un estado de indefensión, por su capacidad de actuar y desafiar al gobierno mismo, definiéndose los siguientes delitos: narcoactividad, lavado de dinero u otros activos, ingreso ilegal de personas y trasiego de dinero, peculado, malversación, concusión, fraude, colusión y prevaricato, evasión, cooperación en la evasión, evasión culposa, plagio o secuestro, hurto agravado, robo agravado, estafa, trata de personas, terrorismo, intermediación

---

<sup>5</sup> **Ibid.** Pág. 71.

financiera, quiebra fraudulenta, fabricación de moneda falsa, alteración de moneda, introducción de moneda falsa o alterada, contrabando aduanero y defraudación aduanera, conspiración, asociación ilícita, asociación ilegal de personas armadas, entrenamiento para actividades ilícitas, uso ilegal de uniformes o insignias, obstrucción de justicia, comercialización de vehículos y similares robados en el extranjero o en el territorio nacional, exacciones intimidatorias y obstrucción extorsiva de tránsito.

El crimen organizado transnacional ha aumentado en función de la evolución de la economía global y puede clasificarse como una industria de expansión, estimándose que el volumen de los flujos financieros alcanza elevadas sumas de dinero.

Ha aprovechado las nuevas estructuras de oportunidad que generan los procesos asociados a la globalización económica, tales como las mercancías objeto de contrabando, la velocidad y el método de transporte, el tamaño, estructura y ubicación de las organizaciones criminales, el elevado nivel de la demanda y de consumo en el caso del contrabando, el débil contenido en la legislación penal en el país, la ineficiencia en la investigación criminal y las fallas en el proceso de aplicación de la justicia.

Otro aspecto de importancia de hacer notar es que el cambio tecnológico y la globalización de las comunicaciones, informática y de la economía han facilitado nuevas e importantes estratégicas, intercambio de tecnología hasta relaciones comerciales a corto plazo, sin diferenciarse mucho de las alianzas entre empresas de negocios lícitos.



Originalmente una de las principales características del crimen organizado consistía en la frecuencia del conflicto para el total dominio y monopolización del mercado y del uso de la violencia para alcanzarlo.

Pero, en la actualidad, se observa que existe una tendencia a la cooperación entre las distintas organizaciones criminales para lograr sus metas comunes, con base en acuerdos de conveniencia basados en consideraciones económicas.

"Dicha cooperación es inquietante y en algunos casos bien difícil de iniciar y mantener, y va desde los sencillos tratos con inversiones pequeñas, poca planificación y poca interacción entre las partes, hasta la cooperación estratégica, a largo plazo, remesas de gran volumen tanto de drogas como de dinero y la creación de una infraestructura especializada para la facilitación del lavado".<sup>6</sup>

Es de importancia resaltar que aunque se encuentran estrechamente vinculadas las diversas organizaciones criminales, los patrones de comportamiento ilícito de cada una son distintos, motivo por el cual pueden y tienen que ser analizados en forma individual.

Es de hacer resaltar cualquier razonamiento de una política pública contra la delincuencia organizada y ello tiene que incluir un conocimiento a fondo de cada una de las organizaciones criminales, así como de sus patrones de operatividad individual y de las relaciones que las vinculan con las otras organizaciones para poder contenerlos, enfrentarlos y reducirlos.

---

<sup>6</sup> Tobar López, Manuel Edilberto. **Los delitos de la delincuencia organizada**. Pág. 45.

De acuerdo a la Ley Contra la Delincuencia Organizada, se establece la diferencia entre la persecución del crimen ordinario o común y el crimen organizado, así como también la legislación diferencia el tratamiento investigativo que se hace a alguien que comete un acto delictivo común o a quien comete un delito y forma parte del crimen organizado y la diferencia de ello estriba esencialmente en los medios de investigación especial empleados durante la investigación preliminar.

La narcoactividad, el lavado de dinero u otros activos, el ingreso ilegal de personas, tránsito ilegal de personas y transporte de ilegales, financiamiento del terrorismo y trasiego de dinero, peculado, malversación, concusión, fraude, colusión y prevaricato, evasión, cooperación en la evasión, asesinato, secuestro, quiebra fraudulenta, fabricación de moneda falsa, contrabando, conspiración o asociación ilícita, asociación ilegal de gente armada y la obstrucción de la justicia se consideran por la sociedad como delitos de alto impacto social, debido a que dejan a la población una secuela de problemas que van desde la inseguridad propiamente señalada como también a diversas formas de enriquecimiento ilícito y corrupción, lo cual ha traído como consecuencia que el Estado mediante los órganos de seguridad pública o de la administración de justicia se encarguen de desarrollar secciones o fiscalías especiales que cuenten con mayor apoyo económico y técnico en relación al resto de las dependencias que laboran con el crimen ordinario.

Entre las diversas dependencias encargadas de la actividad investigativa del crimen organizado, narcoactividad y delitos de alto impacto social existe una mayor

coordinación y fluidez entre las fiscalías y la Subdirección General de Investigaciones Criminales de la Policía Nacional Civil.

De igual manera, se llevan a cabo distintas formas de coordinación con otras policías a nivel mundial vía interpol. Para mejorar la investigación criminal operativa en el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, se han puesto en vigencia una serie de normas jurídicas que contienen medios investigativos especiales que pueden ayudar al mejoramiento de los resultados del proceso de investigación en los casos del crimen organizado y de igual forma extender la investigación al descubrimiento de las estructuras, maneras de operación y ámbitos de actuación de estos grupos delincuenciales.

Las normas jurídicas especiales que se encuentran vigentes en materia criminal son las siguientes: Ley Contra la Delincuencia Organizada, Ley contra la Narcoactividad, Ley en Contra del Lavado de Dinero, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil y Ley de Extinción de Dominio.

#### **1.10. Medios de investigación especial**

Los medios de investigación especial son los siguientes:

- a) Operaciones encubiertas: son aquellas que llevan a cabo los agentes encubiertos, con la finalidad de obtener información o evidencias que

efectivamente permitan el procesamiento de las personas que integran los grupos delictivos organizados y su desarticulación, a través del diseño de estrategias eficientes con estricto control del Ministerio Público.

Las operaciones encubiertas son las siguientes:

- La provocación de delitos.
  
  - Las operaciones que se llevan a cabo de las acciones y planificaciones de la fase de investigación.
- b) Agentes encubiertos: son los funcionarios especiales que de manera voluntaria a solicitud del Ministerio Público se encargan de la designación de una función con la finalidad de obtener evidencias o información que permita el descubrimiento y procesamiento de los miembros de grupos delictivos organizados.

Los agentes encubiertos pueden asumir de manera transitoria roles ficticios, así como también actuar de manera secreta y omitir la realización de los distintos procedimientos normales de su cargo ante la comisión de delitos, para de esa manera optimizar las investigaciones y el procesamiento de los integrantes de las organizaciones.

De conformidad con el Reglamento para la Aplicación del Método Especial de Operaciones Encubiertas Acuerdo Gubernativo número 189-2007, le

corresponde a la Policía Nacional Civil la integración por funcionarios policiales de las unidades de operaciones encubiertas, correspondiéndole al Fiscal General de la República, de acuerdo con el Artículo 27 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada la autorización de las operaciones encubiertas.

- c) Entregas vigiladas: son relativas al método de investigación que permite el transporte y tránsito de remesas ilícitas o sospechosas, así como de drogas o estupefacientes y otras sustancias, materiales u objetos que sean prohibidos o de ilícito comercio, que ingresen, circulen o salgan del país, bajo la estricta vigilancia o seguimiento de autoridades.

"Se emplea para el descubrimiento las vías de tránsito, el modo de entrada y salida de país, así como el sistema de distribución y comercialización, la obtención de elementos de prueba, la identificación y procesamiento de los organizadores, transportadores, compradores y protectores, así como demás partícipes de las actividades que sean ilegales".<sup>7</sup>

De conformidad con el Reglamento para la Aplicación del Método Especial de Investigación de Entregas Vigiladas Acuerdo Gubernativo 187-2007, le corresponde a la Policía Nacional Civil la conformación del equipo de operaciones de entregas vigiladas para cada operación que se lleve a cabo. Dicha unidad es la que se tiene que integrar con personal policial que se encuentre debidamente seleccionado, correspondiéndole al Fiscal General de la

---

<sup>7</sup> Ibid. Pág. 77.

República de conformidad con el Artículo 38 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, la autorización de las operaciones de entregas vigiladas.

- d) Interceptaciones telefónicas: son referentes a la interceptación, grabación y reproducción con autorización judicial de las comunicaciones orales, escritas, telefónicas, radiotelefónicas, informáticas y similares que utilicen el espectro electromagnético, así como de cualquiera de otra naturaleza que en el futuro exista cuando sea necesario evitar, interrumpir o investigar la comisión de los delitos que están regulados en la Ley Contra la Delincuencia Organizada.

De conformidad con el Reglamento para la Aplicación del Método Especial de Investigación de Interceptaciones Telefónicas y otros medios de Comunicación Acuerdo Gubernativo número 188-2007, la Policía Nacional Civil es la encargada de la conformación de un equipo especial de técnicos y se encargará de seleccionar al personal policial que llevará a cabo el ejercicio de las interceptaciones de comunicaciones y el fiscal encargado del caso, luego de la correspondiente evaluación del informe de la investigación preliminar y establecimiento de la necesidad de emplear este método especial, haciendo la solicitud de autorización al juez competente de conformidad con el Artículo 50 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada. Dichos medios de investigación especial de conformidad con la ley, únicamente pueden ser autorizados y supervisados de conformidad con el caso por el Fiscal General de la Nación o bien por el órgano jurisdiccional correspondiente, lo cual supone un mayor control para este tipo de medios de investigación.



### **1.11. Medidas precautorias**

Son utilizadas cuando se busca penalmente a personas que pertenecen a grupos delictivos organizados de manera adicional a lo estipulado en el Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.

Se pueden utilizar las siguientes medidas cautelares:

- a) Arraigo.
- b) Secuestro y embargo de bienes.
- c) Inmovilización de cuentas bancarias y bienes inmuebles.
- d) Secuestro de libros y registros contables.
- e) Suspensión de las patentes y permisos que hayan sido debidamente extendidas y que hubieren sido utilizadas de cualquier forma para la comisión del hecho ilícito señalado.

### **1.12. Medidas cautelares susceptibles de comiso**

Las medidas cautelares que son susceptibles de comiso son la incautación y la ocupación. Dentro de ese contenido ha sido de importancia la creación de la Dirección

General de Inteligencia Civil (DIGICI), como el instrumento eficaz de combate al crimen organizado, el cual en su ley orgánica señala claramente que consiste en una dependencia del Ministerio de Gobernación, la cual tiene por finalidad la recopilación, evaluación, análisis e intercambio, dentro de lo que establece la ley y con estricto respeto a los derechos humanos, información requerida para la producción y distribución de la inteligencia que proporcione a las autoridades competentes, la asesoría y el apoyo necesario para la toma de decisiones en la formulación de políticas y planteamientos para la prevención y el apoyo del combate al crimen organizado y la delincuencia común.

Las funciones de la Dirección General de Inteligencia Civil (DIGICI), son las que a continuación se indican:

- a) Planear, recolectar y obtener información, procesarla, sistematizarla y analizarla, transformándola en inteligencia.
- b) Obtener, evaluar, interpretar y difundir la inteligencia para proteger del crimen organizado y delincuencia común, los intereses políticos, económicos, sociales, industriales, comerciales, tecnológicos y estratégicos de la República de Guatemala, dentro del área de inteligencia que le corresponde.
- c) Proporcionar al Ministerio de Gobernación asesoría en el área de la inteligencia civil, para la toma de decisiones y la formulación de políticas y planteamientos para apoyar la prevención, control y combate del crimen organizado y delincuencia común.

- d) Recabar y centralizar la información proveniente de las dependencias del Ministerio de Gobernación, intercambiando las mismas, según fuere necesario, con otros órganos de inteligencia del Estado.
  
- e) Solicitar la colaboración de autoridades, funcionarios y ciudadanos para la obtención de información que coadyuve al cumplimiento de sus fines.
  
- f) Solicitar y establecer acuerdos de cooperación con entidades similares de otros Estados, estableciendo mecanismos de contacto directo.
  
- g) Manejar adecuadamente la información y expedientes que obren en su poder, brindando la debida protección a la información recabada en interés del cumplimiento de su misión y la seguridad ciudadana.
  
- h) Garantizar la seguridad y protección de sus propios recursos humanos, materiales e información.





## CAPÍTULO II

### 2. Seguridad ciudadana

Consiste en la acción integrada desarrollada a través del Estado guatemalteco, con la colaboración ciudadana y de otras organizaciones integrantes del bien público, las cuales se encuentran destinadas a garantizar su convivencia pacífica, así como la erradicación de la violencia, el empleo pacífico y ordenado de vías y de espacios públicos y en general, evitar la comisión de los delitos y faltas contra las personas y sus bienes.

"Es referente a una situación social, en donde predomina la sensación de confianza entendida como la ausencia de riesgos y daños a la integridad física y psicológica, en la cual el Estado se tiene que encargar de garantizar la vida, la libertad y el patrimonio ciudadano".<sup>8</sup>

En la actualidad, el tema de la seguridad ciudadana consiste en uno de los principales clamores de los ciudadanos y el tema principal de opinión pública sobre los pedidos de las autoridades guatemaltecas, por existir una bien elevada sensación de inseguridad por el alarmante incremento de la delincuencia común, que tiene que ser controlado y reducido hasta niveles tolerables. La percepción de inseguridad ciudadana consiste en una sensación de carácter psicológico, que se encuentra vinculada a un sentimiento de vulnerabilidad ante la posibilidad de ser víctima de un acto delincencial. Entre la

---

<sup>8</sup> Acevedo Sotomayor, Nelson. **Orden y seguridad pública**. Pág. 30.



ciudadanía guatemalteca, existe una elevada percepción de inseguridad causada principalmente por la delincuencia común, en donde existe una sensación de desprotección y se percibe a la delincuencia en constante crecimiento y como una amenaza para la vida cotidiana.

Entre las principales razones por las cuales la ciudadanía guatemalteca no denuncia un delito, se encuentran las siguientes: temor a la venganza del agresor, la inacción policial y el sistema judicial, así como los resultados bastante desalentadores del sistema carcelario. Además, la inseguridad ciudadana es agudizada por el entorno de las denominadas conductas antisociales que lo favorecen.

La administración ejercida en términos de gestión integral denota cambios sustanciales, señalando diferencias respecto de este servicio público. De conformidad con ello, se tienen que analizar las conductas, características y naturaleza del gobierno.

## **2.1. Conceptualización**

Seguridad ciudadana es el conjunto de acciones democráticas en beneficio de los habitantes y de sus bienes ajustados al derecho, siendo el reto de actualidad la armonía del ejercicio de los derechos humanos de cada una de las políticas en materia de seguridad.

"En variadas ocasiones se han planteado políticas ineficaces, como lo son el aumento de las penas, la reducción de garantías procesales o de medidas para la aplicación del

derecho penal, las cuales pueden derivar en movimientos ilegales cuando el Estado no es capaz de reaccionar de una manera eficiente ante la violencia y el delito, complicando con ello la situación".<sup>9</sup>

Es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos.

## **2.2. Terminología e historia del concepto**

En determinadas ocasiones es preferible la utilización de términos como orden público o seguridad de los habitantes, en lugar de seguridad ciudadana o seguridad nacional por motivaciones históricas. De manera análoga, en Guatemala se utiliza con frecuencia el término seguridad ciudadana en referencia a la seguridad pública.

El origen moderno de la conceptualización de seguridad ciudadana, es consecuencia directa del siglo XVIII en los comienzos de la Edad Contemporánea en relación al orden público.

La libertad es relativa a poder hacer todo lo que no sea perjudicial al otro. De esa manera, el ejercicio de los derechos naturales de cada ser humano, no tiene otro límite mayor que el que asegure a los otros miembros de la sociedad el disfrute de esos

---

<sup>9</sup> **Ibid.** Pág. 125.

mismos derechos, siendo esos límites únicamente aquellos que pueden encontrarse determinados por la ley.

En dicho sentido, si se extiende el concepto de orden público como limitante a la libertad ideológica, surge su concepto, debido a que el mismo se establece como una garantía y límite a la libertad, y ésta, es referente a que nadie puede hacer nada que sea perjudicial a los demás.

Con el tiempo, el concepto de orden público evolucionó hacia la seguridad ciudadana y se incorporó a los valores del Estado social y democrático de derecho, hasta el punto que la conceptualización va más allá de forzar a los ciudadanos a la obediencia de la norma jurídica, sino también a asegurar la calidad de vida. La colocación en el mismo plano de los conceptos de democracia y seguridad hace que se perciba con mayor claridad el riesgo que se corre cuando frente a las demandas de seguridad, la democracia se encuentra asociada a sentimientos de peligro.

### **2.3. Contenido conceptual**

Existen diversos conceptos y nociones del término seguridad ciudadana y su contenido puede encontrar considerables variaciones de acuerdo al actor o autor que lo utilice. No existe consenso, en relación a si la seguridad ciudadana también es referente a riesgos o amenazas no intencionales. La seguridad ciudadana es referente a una condición de toda una comunidad de personas y por ello el término cuenta con un significado normativo y evalúa por completo una situación ideal.



También, la misma es en relación a las acciones concretas que se encuentran encaminadas a la eliminación de las amenazas de seguridad o hacia la protección de la población antes esas amenazas.

La seguridad ciudadana es la situación en la cual las personas pueden vivir libres de las amenazas que genera la violencia y el delito, a la vez que el Estado tiene las capacidades necesarias para asegurar y proteger los derechos humanos directamente comprometidos.

En la práctica, la seguridad ciudadana, desde un enfoque de los derechos humanos, consiste en una condición en la cual las personas viven libres de la violencia que haya sido practicada por los distintos actores del Estado y la misma ha sido siempre una de las funciones estatales de mayor importancia.

Con la evolución de los Estados autoritarios hacia los democráticos, ha ido evolucionando también el concepto de seguridad. Su conceptualización se preocupaba originalmente por asegurar el orden como una expresión de la fuerza y supremacía relacionada con el poder del Estado.

En la actualidad, los Estados democráticos se encargan de la promoción de modelos policiales acordes con la participación de los habitantes, bajo el entendimiento de que la protección de la ciudadanía por parte de los agentes del poder tiene que presentarse dentro de un marco de respeto de la institución, las normas jurídicas y los derechos fundamentales.

De esa forma, desde la perspectiva de los derechos humanos, cuando se hace referencia a la seguridad no pueden existir limitaciones para la lucha contra la delincuencia, sino que lo indispensable es la creación de un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas.

Por ende, el concepto de seguridad tiene que poner un mayor énfasis en el desarrollo de las labores de prevención y control de los diversos factores que generan violencia e inseguridad.

"La seguridad ciudadana consiste en una modalidad específica de la seguridad humana, que puede ser definida originalmente como la protección universal contra el delito violento o predatorio. Es la protección de determinadas opciones y oportunidades de todas las personas".<sup>10</sup>

Al atentar contra la vida, la integridad o el patrimonio, se impide el ejercicio de una libertad concreta, siendo la inseguridad ciudadana una negación flagrante del desarrollo humano. Pero, además dicho impacto inmediato afecta negativamente las variables y procesos económicos, sociales y políticos que a su vez facilitan el desarrollo humano.

Una política de seguridad ciudadana inspirada en el desarrollo humano, tiene que entender que la seguridad no consiste en el único valor ni tampoco es un valor que pueda ser asegurado con prescindencia de la equidad y de la libertad.

---

<sup>10</sup> **ibid.** Pág. 141.

## 2.4. Autoridad estatal

Hablar de seguridad ciudadana implica casi de manera automática hacer referencia de una autoridad que ordene y asegure dicha seguridad. En la forma actual de concepción estatal, es éste quien se encarga de asegurar la seguridad ciudadana mediante el monopolio de la violencia o por el uso de medios de coerción, siempre que exista legitimación por algún tipo de expresión de orden democrático como las elecciones, siendo la autoridad ejercida por:

- a) Poderes públicos: la separación de poderes es la que se encarga de asegurar los tres poderes, con capacidad para poder obligar a la ciudadanía al cumplimiento de determinados mandatos.

Dicho poder, comprendido como una cesión de carácter voluntario de las libertades del Estado, es ejercido de conformidad a los tres poderes, siendo los mismos el legislativo, ejecutivo y judicial.

En dicho sentido, es de importancia señalar que ciertas instituciones de gran relevancia, tanto de cada país como internacionales, se pueden encargar de ordenar y coordinar de manera directa a la autoridad.

- b) Fuerzas policiales: consisten en la manera directa con la cual cuenta el Estado, para la regulación de la acción ciudadana. Cuenta con atribuciones tanto de prevención, como de actuación tras el delito o falta, pudiendo comenzar

investigaciones o bien deteniendo a ciudadanos por haber incumplido la legislación para ponerlos a disposición de la autoridad judicial.

La policía ha tenido como finalidad la protección y extensión del poder político en manos de las personas o grupos que gobiernan, evitando con ello los comportamientos políticamente desviados, pese a que, de manera paralela, a dicha finalidad política coexiste la necesidad de represión del delito. Por ello, los ciudadanos son los primeros interesados en colaborar con la actuación policial, de forma que se evita el recurso de la fuerza.

- c) Ejército: se encarga de la defensa nacional, así como de la participación y mantenimiento de la seguridad ciudadana en situaciones de emergencia, como los desastres naturales, atentados terroristas o bien asistencia a civiles en los conflictos bélicos. De hecho, existen instituciones militares dedicadas por completo a dichas labores.
- d) Seguridad privada: de conformidad con cada país, pueden presentarse fuerzas de seguridad y la mayor parte de actuaciones que llevan a cabo son referentes a la protección de personas que lo soliciten.
- e) Ciudadanos: cumplen con el papel de mayor importancia en lo relacionado con la seguridad ciudadana, debido a que además de legitimar democráticamente las anteriores maneras de autoridad, son contribuyentes a modelar las propias acciones, denunciando para el efecto las actividades ilícitas, organizándose

también en asociaciones de prevención y concientización. En determinadas jurisdicciones un ciudadano puede inclusive detener a otro que se encuentre cometiendo un delito en el país.

"Las principales críticas a esta concepción de la seguridad ciudadana emanan de las teorías anarquistas, que rechazan la existencia de cualquier tipo de autoridad externa del individuo, que abarca al Estado y cualquier tipo de coerción limitante de un auténtico Estado de derecho".<sup>11</sup>

## 2.5. Eficacia

El Estado es referente al mayor garante de la seguridad de los habitantes de actualidad, pero la forma en la cual cada Estado aplica sus políticas en materia de seguridad ciudadana, es lo que se encarga de la determinación de su eficacia.

De esa forma, dentro del contexto internacional de actualidad se presenta una gran preocupación por poder asegurar las acciones de los distintos Estados, para garantizar dicha seguridad y para que no terminen amenazando los derechos de los ciudadanos guatemaltecos.

Los elevados niveles de criminalidad, acompañada por la violencia contra las personas, es generador de alarmas para la gobernabilidad democrática y para la vigencia del Estado de derecho, lo cual se tiene que traducir en bajos índices de confianza que la

---

<sup>11</sup> López, Armando. **Seguridad pública en Guatemala**. Pág. 98.

población se encarga de manifestar hacia el gobierno. Los Estados tienen que encontrar respuestas eficientes a la problemática generada por los actos de violencia en el marco de las herramientas previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como también en la vigencia del Estado de derecho, como pilar esencial para la superación de la pobreza y el pleno respeto a los derechos humanos y dignidad de las personas. La seguridad ciudadana tiene que ser garantizada y defendida con mayor seguridad, para que la misma sea eficiente en Guatemala.

"La seguridad ciudadana se explica como la acción que está destinada a la protección del ciudadano sin que con ello se violen sus libertades. Pero, existen muchos casos en los cuales la aplicación práctica de los recursos ideados para la protección al ciudadano se vuelven en su contra, aumentando con ello la desconfianza de ello dentro del sistema".<sup>12</sup>

## **2.6. Actuaciones del Estado**

El Estado tiene que llevar a cabo diversas labores para el mantenimiento de la seguridad ciudadana:

- a) **Prevención del delito:** en la mayoría de legislaciones incluyendo la guatemalteca, el Estado es quien cuenta con los medios necesarios para evitar la comisión de cualquier clase de delito o falta.

---

<sup>12</sup> **Ibid.** Pág. 100.

El principal medio del cual dispone el Estado son las fuerzas policiales, las cuales llevan a cabo sus actuaciones con la finalidad de actuar donde sea necesario para resguardar al ciudadano de cualquier amenaza, ya sea de oficio o bien a través de denuncia de un particular.

Dicho tipo de actuaciones se fundamenta en la existencia de una legislación encargada del establecimiento de un marco normativo, en el cual el Estado es el encargado de proteger al ciudadano y establecer los límites de las acciones del mismo.

- b) Investigación del delito: permite a la justicia el descubrimiento y condena al culpable de su comisión. Para ello, los agentes policiales laboran dentro de los límites que determina la ley, para así descubrir a los responsables de la comisión de un determinado delito y de aportar los medios de prueba que se necesitan para un adecuado enjuiciamiento. Para alcanzar dichos objetivos, la policía puede servirse de cuerpos debidamente especializados.

Después de esclarecidas las circunstancias del delito, es en un tribunal de justicia donde se tiene que juzgar a los sospechosos y se deben ejecutar las sentencias que pesen sobre ellos con la ayuda de los agentes policiales. También, pueden existir unidades especiales dentro de la estructura policial.

- c) Ordenación de los espacios públicos: la afluencia de un elevado número de personas a un determinado evento, puede resultar peligroso si no se controla a la

masa de personas o las instalaciones no se encuentran acordes a las necesidades de espacio existentes.

De esa manera, es necesario comunicar dichas celebraciones a la autoridad competente que dependiendo de la legislación nacional, puede limitar los derechos de libertad de tránsito y de reunión de la ciudadanía guatemalteca en la vía pública.

- d) Protección y custodia de personas e instituciones: la mayoría de infraestructuras privadas necesitan de la presencia de un profesional de la seguridad que tenga conocimiento de la forma en la cual tiene que actuar frente a cualquier amenaza.
- e) Control de armas: el Estado guatemalteco es el encargado de regular el derecho a portar armas de las personas, con la finalidad de asegurar la seguridad de los demás ciudadanos. En dicho sentido, existe un elevado número de niveles de regulación de armas, desde aquellos países que prohíben cualquier fabricación, comercio, posesión y utilización de armas de cualquier clase hasta países permisivos.
- f) Asistencia de emergencia y urgencia: el Estado es quien se encarga de ordenar la urgente asistencia al ciudadano, mediante el servicio de protección civil, el cual se encarga de coordinar a los agentes policiales y a la asistencia sanitaria de urgencia. Además, se encarga de la elaboración de planes y previsiones, para enfrentarse a emergencias posibles.



- g) **Contraterrorismo:** el terrorismo entendido como acciones que buscan de manera directa la coacción a la sociedad a través del terror, constituye uno de los aspectos con mayor contenido en la actual definición de seguridad ciudadana.
  
- h) **Narco tráfico, tráfico de personas y tráfico de armas:** el tráfico de drogas consiste en un negocio ilícito generador de muchos ingresos y por ende, de rivalidades entre las organizaciones criminales que acostumbran ser violentas. También, la droga es potencialmente peligrosa para la salud y es generadora de dependencia, lo cual moviliza a las personas a sobrepasar la legislación para la obtención de más droga. En dicho sentido, la seguridad ciudadana se encarga de la prevención y lucha contra el tráfico de droga.
  
- i) **Asistencia especializada en delitos especiales:** cada vez existe un mayor número de servicios policiales y civiles que están dedicados en exclusiva a evitar que se atente contra la integridad y dignidad ciudadana en delitos concretos que hasta hace poco pasaban desapercibidos o no existían.

## **2.7. Características del servicio de seguridad ciudadana**

Son las siguientes:

- a) **Permanencia:** debido a que las medidas y acciones cuentan con límites en el tiempo y son aplicables en cualquier época, así como también lugar y circunstancias que puedan presentarse.

- b) Eminentemente preventivo: debido a que su finalidad busca la protección, amparo de todo riesgo a las personas y a la comunidad, así como también a la propiedad pública y a la privada.
- c) Su esencia involucra la participación: o sea demanda la colaboración estrecha del ciudadano en las acciones relacionadas con la protección, prevención y amparo de las condiciones que la situación lo permite.
- d) Es mancomunado y coordinado: debido a que es correspondiente a la autoridad municipal y con quien todas las demás instituciones que resguardan la vida, salud y la integridad física y mental de las personas y su patrimonio, se encuentran obligadas a la cooperación. De esa forma, demanda la concurrencia de los esfuerzos de todos los organismos y elementos que en una u otra forma tengan relación con dicha finalidad en aras de alcanzar el objetivo supremo que es la persona humana.
- e) Es sistémico: debido a que las normas, planes y acciones corresponde adaptarlas a organismos que van desde el nivel del Estado, hasta el nivel local en los ámbitos provincial y distrital.

## **2.8. Actos delictivos**

Para que se llegue a la consumación de una actuación delictiva, es necesario que existan de manera conjunta tres distintos elementos, siendo los mismos los que a continuación se indican:

- a) Un autor motivado.
- b) Una víctima potencial.
- c) Un espacio favorable.

"Un autor motivado o delincuente cuando lleva a cabo un análisis del riesgo y del beneficio de efectuar el delito, si ve difícil la realización del mismo no lo hará en ese momento; por otra parte, existe una víctima potencial quien por lo general busca la consumación del delito; y el tercer factor, es relativo al espacio que deberá presentarse con características favorables para el delito, ya que deben existir zonas que sean inseguras, sin ningún tipo de vigilancia y sin iluminación".<sup>13</sup>

## **2.9. Políticas públicas de seguridad ciudadana**

La seguridad cotidianamente se puede referir a la ausencia de riesgo o a la confianza en algo o en alguien. Pero, el término puede tomar diversos sentidos de acuerdo al área o campo a la que haga referencia. En términos generales, la seguridad se define como el estado de bienestar que percibe y disfruta al ser humano.

Seguridad es la ciencia interdisciplinaria que se encuentra encargada de la evaluación, estudio y gestión de los riesgos que se encuentra sometido a una persona, un bien o el ambiente. Se tiene que diferenciar la seguridad sobre las personas.

---

<sup>13</sup> Barrios, Carlos. **Seguridad pública en Guatemala**. Pág. 66.

Una política pública de seguridad ciudadana consiste en un conjunto organizado y estructurado de diversas acciones, cuya finalidad se refiere a la generación de situaciones, bienes y servicios públicos que se necesitan para la satisfacción de las demandas de la ciudadanía, así como para la transformación de condiciones de vida, modificación de comportamientos, generación de valores y actitudes que se correspondan con la ley, la moral y la cultura propia de la comunidad.

En dicho sentido, toda política pública de seguridad ciudadana tiene que responder claramente a la problemática de inseguridad ciudadana, violencia, delincuencia y crimen que lesionan a una comunidad, entendiendo éstos como problemas de orden público, que demandan una intervención desde el espacio público.

Además, deberá contarse con los criterios orientadores y necesarios para guiar el accionar de las autoridades, permitiendo el conocimiento de los horizontes estratégicos y las acciones que se diseñen e implementen, así como también los objetivos del Estado en la materia, de manera que se puedan diferenciar las distintas políticas sociales y urbanas.

Es de importancia explicar que algunos elementos tienen que ser tomados en consideración por las autoridades al momento de diseñar, implementar y evaluar una política pública de seguridad ciudadana.

"La generación de valor público únicamente es posible cuando existen una serie de procesos de negociación y acuerdos políticos relacionados con el problema público

que afecta a una colectividad y la forma como ésta, con el concurso de las autoridades busca darle solución”.<sup>14</sup>

Ello, llega a la conclusión de que el valor público en la medida en que responde a las preferencias y aspiraciones de la ciudadanía, es tomado en consideración como el conjunto de la sociedad, al ser consumado y disfrutado por la colectividad como un todo y no de forma individual.

Tomando en consideración que el tema de la seguridad ciudadana convoca tanto a actores como intereses, es esencial asegurar la coordinación interinstitucional de las acciones que se desarrollan.

Lo anotado, con la finalidad de asegurar la no duplicidad de acciones, así como también la utilización adecuada de los recursos, la sostenibilidad de las acciones desarrolladas y el aumento de las posibilidades de garantizar las evaluaciones de impacto y de gestión más certeras.

En toda política pública de seguridad ciudadana tiene que ser bien clara la articulación entre los diversos componentes y acciones que desarrollan las instituciones que se encuentran vinculadas al tema.

Cuando la seguridad personal es parte de la seguridad ciudadana, ésta a su vez consiste en un elemento fundamental de la seguridad humana, resulta lógico que la

---

<sup>14</sup> **Ibid.** Pág. 33.

política de seguridad ciudadana de cualquier jurisdicción tiene que ser consustancial con las políticas en educación, salud, recreación, cultura, empleo, justicia y demás ámbitos.

Tiene que existir coherencia entre la política de seguridad entre sí y ello garantiza la complementariedad de las acciones, lo que a su vez permite pensar que los avances en materia de educación y cultura, pueden encontrarse reflejados de forma positiva en las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana de un comunidad.

La violencia y el delito consisten en fenómenos sociales complejos que no pueden ser enfrentados con una misma estrategia. Por el contrario, necesitan de una política que abarque iniciativas encaminadas a los distintos factores vinculados al aumento de las problemáticas.

La construcción de políticas públicas de seguridad ciudadana, necesita del trabajo coordinado e interinstitucional en múltiples frentes, de manera que sea posible la interrelación entre las diversas instituciones estatales, así como de los representantes de la sociedad civil y de la comunidad en general.

El reconocimiento de que la seguridad ciudadana es un bien público, consiste en un derecho generador de deberes y debe tener como punto de referencia la conceptualización del desarrollo humano sostenible, la seguridad humana e integral, para que se infiera la construcción de dinámicas de convivencia y seguridad ciudadana como responsabilidad exclusiva del Estado.

En dicho sentido, las políticas públicas de seguridad ciudadana tienen que articularse en cuanto al criterio de corresponsabilidad, entendido el mismo como una relación en dos vías que tienen que darse entre las autoridades en todos los niveles.

Cuando se hace referencia a la importancia de las normas para la construcción de políticas públicas de seguridad ciudadana, ésta no se limita únicamente a sugerir que las normas que regulan los comportamientos de los ciudadanos tanto en el espacio público como en el privado sean claras y coherentes entre sí, sino que también sean conocidas por todos y entendidas por los actores que verifiquen su cumplimiento y sancionen el mismo.

La conceptualización de capital social hace clara referencia a las normas, instituciones y organizaciones promotoras de la confianza, ayuda recíproca y de la cooperación entre un grupo de individuos para beneficio mutuo.

En dicha medida, un elevado nivel de capital es reductor de los costos de transacción, produciendo para el efecto bienes públicos y facilitando la constitución de organizaciones de fundamento efectivo.

La participación ciudadana consiste en uno de los elementos esenciales en la construcción de políticas públicas de seguridad ciudadana.

No obstante, consiste en un elemento que tiene que ser manejado con suficiente cuidado y respeto tanto por los ciudadanos como por las instituciones del Estado. Las

problemáticas propias de la seguridad ciudadana lesionan a todos los ciudadanos de manera directa o indirecta en distintas magnitudes y con disímiles consecuencias establecidas.

Ello, ocasiona que cualquier posible solución, por parte del Estado para remediarlas, siempre va a encontrarse rodeada de un sin número de intereses particulares, lo cual a su vez hace mayormente difícil la posibilidad de poder satisfacer a todos los ciudadanos al mismo tiempo y en igual medida.

Todas las problemáticas que se relacionan con el tema de la seguridad ciudadana, siempre deberán encontrar una respuesta desde la institucionalidad estatal, motivo por el que las gestiones que se lleven a cabo deben ser integrales, coherentes y evitar la duplicidad de esfuerzos y la pérdida de recursos.

Además, es necesario entender que no es posible confrontar la problemática de inseguridad, sin romper la desconfianza y frustración que limitan la cooperación entre las autoridades y acciones en doble vía.

La lucha contra la violación al derecho humano a la seguridad necesita de estudios más complejos y menos demagógicos.

Además, necesita de acciones más efectivas e inteligentes, que permitan el diseño de políticas públicas de seguridad ciudadana integrales y estratégicas, que se encarguen de la superación de la violencia y delincuencia.





"Las políticas públicas de seguridad ciudadana no únicamente tienen que contar con sustento filosófico en la noción de los derechos humanos, sino que también deberán ser concebidas para asegurar los derechos humanos".<sup>15</sup>

En dicho sentido, se tienen que rechazar las políticas que criminalizan y estigmatizan determinados sectores sociales y propenden por políticas que protejan a los distintos actores.

Toda política de seguridad ciudadana debe tener presente la defensa de los derechos humanos de los procesados por delitos de las víctimas y en general de toda la sociedad guatemalteca.

---

<sup>15</sup> Burgos Matheu, Marisol Alejandra. **El Estado guatemalteco**. Pág. 22.



## CAPÍTULO III

### 3. El acceso a la justicia en Guatemala

Uno de los principales derechos que todas las personas deben tener consiste en el acceso a la justicia, debido a que todos y todas las personas pueden acercarse a las instituciones estatales y las mismas deben responder de acuerdo a lo que establece la ley. Diferentes normas jurídicas de la Constitución Política de la República de Guatemala, dan el marco legal para exigir el acceso a la justicia:

El Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: "Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona".

La Constitución Política de la República de Guatemala indica en el Artículo 29: "Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley. Los extranjeros únicamente podrán acudir a la vía diplomática en caso de denegación de justicia. No se califica como tal, el solo hecho de que el fallo sea contrario a sus intereses y en todo caso, deben haberse agotado los recursos legales que establecen las leyes guatemaltecas".

El Artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: "Independencia del Organismo Judicial y potestad de juzgar. La justicia se imparte de

conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones. Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público. La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca. Ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia”.

No solamente se tiene el derecho de acceso a la justicia, como se señala en el Artículo 203, debido a que también los tribunales de justicia deben resolver conforme a la Constitución Política y las leyes de la República.

De esta forma, se cumple con lo establecido en el Artículo 2 de la Constitución Política de la República, en cuanto a la seguridad, pues la misma no es solo la que brindan las instituciones de seguridad como la Policía Nacional Civil, sino también la que dan los tribunales de justicia al momento de resolver conforme a la ley, a esto se le llama seguridad jurídica.

La Corte de Constitucionalidad ha definido la seguridad jurídica como la confianza que tiene el ciudadano en el conjunto de leyes que garantizan su seguridad. Otro derecho

que se tiene es el de igualdad y el mismo se encuentra en el Artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala que regula: "Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí".

Esto quiere decir que ninguna persona, mucho menos un trabajador del Estado, puede tratarse de forma diferente o desigual, sin importar su condición social, sexo, etnia, orientación sexual, nivel académico, ni ninguna otra condición que lo haga diferente.

### **3.1. Principio de igualdad**

El principio de igualdad debe entenderse desde dos puntos de vista:

- a) Que las situaciones iguales se deben tratar de la misma forma.
- b) Que las situaciones distintas se deben tratar desigualmente, conforme a sus diferencias.

"En el diario vivir suelen generarse conflictos. Es necesario acceder a la justicia y las autoridades deben responder de conformidad con la ley. Además, es importante resaltar los conflictos que se dan en la sociedad: el conflicto entre un trabajador y su

patrono son de tipo laboral; cuando se presentan por razones de préstamos o créditos, los conflictos son de tipo civil; cuando se dan por la acción de un delito los conflictos son penales”.<sup>16</sup>

El conflicto penal es tan grande que se necesita de la intervención de las autoridades. Los conflictos que necesitan la intervención de una autoridad se conocen como delitos, los cuales son conocidos por el sistema de justicia penal.

El sistema de justicia penal es el conjunto de principios, leyes penales e instituciones que participan activamente en la aplicación del poder penal.

Los principios que rigen el sistema de justicia penal se encuentran en tratados y convenciones internacionales, así como en la Constitución Política de la República de Guatemala y deben desarrollarse en las distintas leyes que rigen el país.

### **3.2. Principio de legalidad**

Se refiere a que todas las acciones consideradas delitos y los procedimientos para juzgarlas deben estar establecidos en la ley previo a su realización.

Para juzgar una acción como delito debe estar contemplada en la ley como delito, indicando cómo se debe juzgar.

---

<sup>16</sup> Romero Lima, José Alberto. **La sociedad guatemalteca**. Pág. 44.

### **3.3. Principio del debido proceso**

Una vez establecido en la ley el procedimiento para juzgar un delito, el mismo debe respetarse y cumplirse por las autoridades, siguiendo el proceso según el orden y la manera que la ley establece.

### **3.4. Principio de presunción de inocencia**

Todas las personas son inocentes hasta que no sean juzgadas y condenadas por una resolución firme, emitida por un tribunal competente. El Artículo 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: "Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada. El detenido, el ofendido, el Ministerio Público y los abogados que hayan sido designados por los interesados, en forma verbal o escrita, tienen derecho de conocer, personalmente, todas las actuaciones, documentos y diligencias penales, sin reserva alguna y en forma inmediata".

### **3.5. Principio de publicidad del proceso**

Los actos del proceso deben ser públicos, no solo en cuanto a que cualquier persona puede entrar a la sala de audiencias, sino principalmente porque no se puede esconder nada a los interesados en el juicio. Respecto a este principio, hay excepciones en momentos específicos.

### **3.6. Principio de independencia judicial**

Indica que las y los jueces deben ser independientes en las resoluciones que emiten, no deben responder a ninguna autoridad al momento de resolver y guiarse únicamente por la ley.

### **3.7. Principio de defensa**

Toda persona que enfrenta una acusación en contra, debe tener garantizada la posibilidad de contar con un abogado o abogada que la defiendan y garantice que se van a cumplir todos los principios.

### **3.8. Instrumentos legales**

Ahora bien, cuando se habla de las leyes donde se encuentran estos principios, se tienen que diferenciar. La primera diferencia, es que las leyes pueden ser internacionales y nacionales.

A nivel internacional, el Estado de Guatemala es parte de tratados y convenciones de derechos humanos que sirven como instrumentos, para la protección de los derechos humanos de las y los guatemaltecos; algunos de estos son:

- Declaración Universal de Derechos Humanos: proclamada en 1948 por la Organización de las Naciones Unidas y parte del compromiso de los Estados del



respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales de los seres humanos. Establece principios orientadores en materia de derechos humanos.

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y entró en vigencia hasta 1976. En el derecho penal, establece derechos mínimos de equidad ante la ley y de detención en el juicio en condiciones de privación de libertad, de defensa e imparcialidad.
- Convención Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José): adoptada en San José, Costa Rica, es base del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, suscrita en 1969 y entró en vigencia en 1978.

Establece garantías en materia judicial, crea dos órganos interamericanos para conocer lo relacionado al cumplimiento de la Convención, que son: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

A nivel nacional, se tienen que diferenciar entre dos tipos de leyes:

- a) Constitucionales: leyes que sirven de marco mínimo para la construcción del Estado y son emitidos por una Asamblea Constituyente. A pesar que existe solo una Constitución Política de la República, hay cuatro leyes más a las que se les

da el nivel constitucional, estas son: Ley de Amparo y Exhibición Personal, Ley Electoral y de Partidos Políticos, Ley del Orden Público y Ley de Libre Emisión del Pensamiento. En materia penal, es la Constitución Política de la República la que establece los principios mínimos que deben regir el proceso y crea instituciones relacionadas con esta materia, como el Organismo Judicial y el Ministerio Público.

- b) Ordinarias: son normas que emite el Congreso de la República y están por debajo de las leyes constitucionales. En materia penal, de estas pueden hacer otra división.
  - 1) Leyes que regulan el derecho penal a nivel general:
    - Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, establece las acciones consideradas como delitos.
    - Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece los procedimientos por los cuales serán juzgados los delitos.
  - 2) Leyes especiales que regulan delitos específicos, entre ellas:
    - Ley contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero Decreto 58-90 del Congreso de la República de Guatemala.

- Ley de la Narcoactividad Decreto 48-92 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo Decreto 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley Contra la Delincuencia Organizada Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

### **3.9. Instituciones que forman el sistema de justicia penal estatal**

Siendo las mismas las que a continuación se indican:

- Organismo Judicial: es el encargado de juzgar los casos que conoce, de conformidad con la ley. Lo forman los jueces y magistrados, quienes se encargan de administrar la justicia. Tiene su propia ley que es el Decreto 2-89 del Congreso de la República Ley del Organismo Judicial.
- Ministerio Público: es el encargado de la persecución penal, es decir que después de realizar una investigación, decide si acusa penalmente o no, ante los tribunales de justicia. Fue creado por el Artículo 251 de la Constitución, cuenta

con una ley propia que es el Decreto 40-94 del Congreso de la República Ley Orgánica del Ministerio Público.

- Instituto de la Defensa Pública Penal: es la institución encargada de la defensa gratuita de las personas acusadas, en un proceso penal que no tienen recursos económicos para pagar una defensa privada.

Se estableció por el Decreto 129-97 del Congreso de la República Ley de Servicio Público de la Defensa Penal.

- Instituto de Ciencias Forenses de Guatemala: tiene a su cargo la realización de los exámenes y pruebas científicas que se utilizaran en un juicio penal. Se creó por el Decreto 32-2006 del Congreso de la República Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala.

- Policía Nacional Civil: realiza tareas de prevención y seguridad ciudadana. Responde, entre otras cosas, a los Acuerdos de Paz firmados en 1996, donde se convino eliminar la Policía Nacional y crear una nueva institución civil, es decir no militar, encargada de la seguridad ciudadana. Es creada por el Decreto 11-97 del Congreso de la República.

- Sistema Penitenciario: su principal función es velar por el cumplimiento de las garantías mínimas de las personas privadas de libertad. Esta institución se rige por el Decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

### **3.10. Funcionamiento del sistema de justicia penal**

"El funcionamiento del sistema penal se ha definido como un medio de control social, donde el Estado, a través de una pena o sanción, responde a las conductas consideradas como delitos en las leyes del país; buscando además castigar al infractor, debido a que se deben definir las acciones consideradas delictivas y los procesos para juzgarlas al ser cometida la acción considerada delictiva, en donde deben intervenir las autoridades al tener conocimiento del hecho y ello puede ser por una denuncia de una persona o un grupo de personas".<sup>17</sup>

En este caso, se debe garantizar que el sospechoso se encuentre representado por un abogado o abogada, que puede ser del Instituto de la Defensa Pública Penal.

Después de que se realiza el juicio, el juzgado emite una resolución condenatoria o absolutoria y en caso de ser una resolución condenatoria, se pasará a la etapa de ejecución de la pena.

### **3.11. Mecanismos de control de las instituciones del sistema de justicia penal**

Pueden ser:

- a) La clasificación de un delito, por parte del legislador, de las acciones que pueden cometer los funcionarios de justicia y que serán consideradas delictivas.

---

<sup>17</sup> Ibid. Pág. 89.

- b) Las herramientas que las instituciones de justicia penal incorporan como medidas para establecer responsabilidades administrativas o penales, dentro de las mismas instituciones que también se encargan de determinar las medidas disciplinarias que supervisan el trabajo de cada funcionario público.

### **3.12. Participación ciudadana**

Es la capacidad de todas las personas de participar e incidir en las decisiones políticas, en los cambios jurídicos, en los procesos educativos dirigidos a las autoridades y en la sociedad.

"La presencia de las personas en las decisiones que les afectan, tanto individual como colectivamente, necesita una adaptación de funciones para facilitar el acceso a la inclusión de centros de decisión a nivel comunitario, capaces de incidir en la formación de voluntad sobre decisiones que superan el ámbito del Estado, donde existan derechos para todos, especialmente en el sistema de justicia".<sup>18</sup>

En la misma, se deberá tomar en consideración:

- a) La participación por medio del voto o interés de las comunidades en la elección a cargos públicos.
- b) Las asambleas populares o consultas diversas a la comunidad para resolver conflictos.

---

<sup>18</sup> **Ibid.** Pág. 120.

- c) La fiscalización comunitaria que permite la presencia constante y permanente de la población velando por sus intereses comunes.
- d) La iniciativa popular que puede presentar proyectos comunitarios que ayuden al crecimiento de la comunidad.
- e) La colaboración para el juzgamiento de casos concretos, que ayudan a esclarecer delitos cometidos en las comunidades.
- f) La autonomía de la sociedad civil, para la participación en la toma de decisiones en sus comunidades.

### **3.13. Relación de la participación ciudadana con el sistema de justicia penal**

La participación ciudadana es necesaria en el sistema de justicia penal, para crear una nueva concepción de justicia que responda a un Estado con muchas culturas. Esto previene la corrupción y permite un control social.

También, permite un ambiente de confianza hacia las instituciones que integran el sistema de justicia penal, para así fomentar un Estado donde las comunidades participan y busquen los medios estatales, para lograr decisiones del gobierno central respecto a sus problemas y se obtiene una mayor legitimidad en la administración de justicia guatemalteca.





## CAPÍTULO IV

### 4. Ámbitos de actuación del agente encubierto y la desarticulación del crimen organizado

#### 4.1. Origen histórico del agente encubierto

Es de importancia dentro del contexto histórico destacar que anteriormente no se percibía una distinción clara y objetiva en cuanto a la figura del agente encubierto y a la figura del agente provocador, confundiéndose dichos personajes ya que en la práctica el encubierto provocaba el delito de la búsqueda y obtención de información para el control de la criminalidad.

"El origen de la figura del agente encubierto puede encontrarse en tiempos pasados. Las mismas, tales como espías, informantes y los agentes encubiertos han sido utilizadas en todas las fases de la historia de la humanidad. Anteriormente, se empleaban dichas técnicas con relación a sus enemigos".<sup>19</sup>

Se trataba de una manera de conocer al oponente, conociendo para ello su estructura, con la finalidad de descubrir el poderío del grupo superiormente más fuerte, hecho que vendría más tarde a facilitar el logro u obtención de la ocupación del territorio adversario. El antecedente histórico de mayor importancia del agente encubierto es por lo tanto, la institución conocida como agente provocador. Existe un elevado número de

---

<sup>19</sup> Flores Ayestas, Francisco Javier. **Agentes encubiertos**. Pág. 38.

opiniones respecto al origen histórico de los primeros personajes que actuaban como agentes provocadores y encubiertos. El origen natural de la figura específica del agente encubierto puede buscarse especialmente en el siglo XVII.

#### **4.2. Definición de agente encubierto**

Es el agente de policía o un tercero concertado con aquello que, sin revelar su identidad o calidad y sin conquistar la confianza de los posibles infractores, frecuenta los sitios connotados con el crimen, para identificar a los posibles sospechosos de la práctica de delitos.

Agente encubierto es un funcionario que fingiendo no serlo se infiltra, por disposición judicial, en una organización delictiva con el propósito de proporcionar información que permita el enjuiciamiento de sus integrantes y como consecuencia de ello la desarticulación de esa asociación ilícita.

El agente encubierto es la persona que ejerce una función policial debidamente entrenada para esa actuación, que bajo la subordinación de las autoridades competentes y contando con autorización judicial fundamentada en el principio de proporcionalidad y utilizando una entidad supuesta, consigue introducir una determinada organización criminal, mediante la utilización de varias técnicas encubiertas de investigación incluso con actos de engaño y disimulación, con la finalidad específica de obtener pruebas, informaciones y datos de la comisión de delitos graves.

### **4.3. Características**

El agente encubierto se puede catalogar como un medio extraordinario de investigación en determinados delitos graves, cuya comisión se encuadra en la actividad de una organización criminal, que consiste en integrar o incorporar a la estructura de dicha organización a un funcionario de policía, a tales efectos, se le otorga una identidad supuesta o ficticia, para así poder recabar desde esa posición y ante las dificultades de hacerlo mediante los medios de investigación ordinarios, información y datos sobre los hechos delictivos investigativos, así como otros que puedan conducir la estructura, financiación y funcionamiento de la organización criminal.

Esta técnica de investigación criminal, ha sido adoptada por varios ordenamientos jurídicos, los cuales han presentado preocupación con el crecimiento del crimen organizado de carácter transnacional, factor que se agrava de modo considerable en razón de la ineficiencia de los medios tradicionales de investigación.

La criminalidad organizada y especializada emplea medios de actuación que se encuentran totalmente cerrados al exterior, debido a que la intervención policial exige, a menudo el traslado de la investigación a ese ambiente.

La figura del agente encubierto supone la puesta en práctica de un instrumento esencial en la lucha del crimen organizado siempre y cuando sea utilizado de conformidad a la normativa constitucional, respetando de manera especial los requisitos de legalidad y proporcionalidad.

Las autoridades involucradas en la persecución penal no tienen que permanecer en situación de inferioridad frente al desarrollo del crimen, a la vez que en dicho caso estaría omitiéndose su deber constitucional de protección y preservación de la paz y seguridad.

Lo que se busca es que de modo eficiente, adecuado y legalmente establecido para descifrar el funcionamiento de una estructura organizada de actores criminales y ello ocurre en el momento en el que surge la necesidad del empleo de la técnica de infiltración mediante agentes encubiertos.

La intervención de un agente encubierto tiene su sede en la fase de investigación de un determinado proceso legal que se presenta contra un concreto entramado organizativo. Tiene que perseguir el fin mediano centrado en el conocimiento interno de la organización, procurando así llegar a su desarticulación completa.

La finalidad de la infiltración policial mediante los agentes encubiertos es permitir que los delitos que impliquen crimen organizado, sean investigados de una manera más efectiva para la identificación de todos sus miembros, su estructura y actuación, generando con ello una obtención de medios probatorios que finalice con la sanción del mayor número posible de integrantes del grupo.

Sus principales características son las siguientes:

- a) Llevar a cabo una investigación del crimen organizado.

- b) Carácter de medio extraordinario de investigación criminal.
- c) Uso de identidad ficticia o supuesta.
- d) La voluntariedad del infiltrado en la operación encubierta.
- e) Necesidad de justificación para una acción encubierta.
- f) Cumplimiento de los principios básicos.

#### **4.4. El agente encubierto como medio de investigación necesario para el combate del crimen organizado**

Por lo general, cuando sucede una infracción penal, se tiene que poner en marcha una investigación, con la finalidad de rehacer con determinada fiabilidad, la reconstrucción de los hechos como aproximadamente se produjeron en la realidad.

Se comienza, por ende, el procedimiento de persecución penal, en donde se tiene que observar que el Estado como acusador, parte de una posición de desventaja inicial con relación a la persona del delincuente y a las diversas circunstancias del hecho delictivo, lo cual genera que el Estado guatemalteco tenga que emplear armas legítimas para luchar contra la delincuencia que cada vez es mayormente poderosa. Por lo tanto, se necesita inclusive y principalmente de una actualización de las técnicas procesales de investigación.



"La expansión de la criminalidad organizada, violenta y transnacional, debidamente potenciada con grandes recursos económicos ha obligado a los Estados contemporáneos a trasladar algunos modelos que han sido tomados en consideración y que han tenido éxito en la oportuna detección de los focos criminógenos y de las redes delictivas que operan en gran escala a nivel mundial".<sup>20</sup>

Después, como forma de lograr el éxito contra las mayormente destacadas formas de actividades delictivas, cada vez mayormente complejas y sofisticadas en particular contra el crimen transfronterizo, únicamente se puede alcanzar este objetivo a través del uso de técnicas modernas de investigación que son igualmente complejas.

El crimen y sus principales actores que son los delincuentes, se encuentran en constante evolución y se adaptan a cada tiempo, empleando todos los adelantos técnicos de utilidad. Los más destacados grupos criminales se coordinan con una gran rapidez, escogen y seleccionan países para refugiarse y finalmente se encargan de planificar desde un territorio nacional la práctica de un sin número de actividades criminales.

De manera efectiva, se puede anotar la eficiencia de la lucha contra la criminalidad organizada, debido a que existe una tendencia a la creación de instrumentos de carácter extraordinario, entendiendo por ellos a aquéllos que suponen una alteración de los principios que inspiran tanto el derecho penal material, como el propio proceso. Muchos de ellos en la actualidad pueden llegar a justificarse en las dificultades

---

<sup>20</sup> Gil Iglesias, Fernando. **El agente encubierto**. Pág. 30.



inherentes a esa lucha, vistas las especiales características de las organizaciones criminales.

Con dicha afirmación, se pone claramente de manifiesto que delante de los avances del crecimiento de las nuevas formas de delincuencia, marcadas debido al carácter transnacional y por la sofisticación en materia logística, se hace necesaria una actualización de las técnicas que tienen que emplearse para combatir las acciones de dichos grupos organizados.

El argumento político-criminal es bien significativo, debido a que la actuación del agente encubierto tiene por finalidad afrontar las actuaciones criminales graves, con relación a las garantías constitucionales, especialmente en lo relacionado con problemas que plantea el crimen organizado.

La sofisticación de las modalidades comisivas, la transnacionalidad de organizaciones criminales, el terrorismo y otros delitos graves vienen a justificar el empleo de agentes encubiertos, con la finalidad de desplegar una eficaz labor de prevención y represión del delito.

La técnica de infiltración tiene que ser relativa a la ultima ratio, siendo el recurso final a ser empleado en materia de búsqueda de informaciones y pruebas contra un determinado grupo organizado de criminales. Uno de los temas mayormente controvertidos dentro del campo del derecho procesal, especialmente en la parte de la investigación criminal es referente a la actuación de los agentes encubiertos y

consecuentemente la valorización de los medios de prueba producidos mediante este método de investigación y también de manera indirecta de búsqueda de la prueba penal.

Su utilización y empleo como es lógico, estaría condicionado a la normativa constitucional y en especial en razón del reconocimiento en el caso concreto, de los principios de subsidiariedad, especialidad, proporcionalidad y respeto al debido proceso legal.

Uno de los mecanismos universalmente aceptados en orden a la averiguación de los hechos, es referente a la actuación de personas que se introducen en la organización delictiva o que de alguna manera se interfieren en el camino del delito, en orden a llevarlo a cabo y a permitir su persecución y castigo.

Como método sui generis y excepcional de investigación de delitos graves, la figura del agente encubierto encuentra dificultades en su operatividad práctica. No se trata de una operación de bajos costos, llevándose en consideración el entrenamiento de los eventuales infiltrados, la estructura material y logística relativa al plan de elaboración de la técnica de investigación.

El considerable aumento de las actividades de las organizaciones criminales ha supuesto un incremento y una flexibilización en el empleo del agente encubierto como modalidad de investigación, con el consiguiente nacimiento de graves problemas tanto del derecho penal material como los procesales.



Sin embargo, la técnica en estudio tiene eficacia y proporcionará resultados positivos a los fines de la pretensión persecutoria, a la vez que es empleada de manera legal obedeciendo a los marcos teóricos del Estado constitucional de derecho y en todo caso no provocando vulneración innecesaria e injustificada a los derechos y garantías fundamentalmente de los investigados o imputados.

El agente encubierto se encarga de la investigación del crimen desde el interior de la organización criminal, actuando sin exceder el marco de las garantías constitucionales y se utilizan las técnicas de investigación para recabar datos, informaciones y pruebas que comprueben la práctica de delitos graves por los miembros de un determinado grupo de delincuentes.

#### **4.5. Técnica de infiltración del agente encubierto**

El infiltrado es el agente de la autoridad que conoce o tiene noticias de la existencia de una actividad delictiva y se infiltra entre quienes la llevan a cabo en busca de información y pruebas que permitan impedir o sancionar el delito.

"El agente encubierto con sujeción a la ley, bajo el control judicial investiga delitos propios del crimen organizado y de difícil averiguación, cuando han fracasado otros métodos de la investigación o los mismos sean manifiestamente insuficientes, para su descubrimiento, así como para la obtención de pruebas sobre la ejecución de hechos delictivos".<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> Torres Juárez, Luis Alexander. **El agente encubierto**. Pág. 83.

Existe un requisito imprescindible a la actuación del infiltrado relativa a delitos graves, especialmente en cuanto a aquellos que hayan sido practicados por el crimen organizado de carácter transnacional.

El agente infiltrado es aquél de la autoridad o ciudadano particular que, sin revelar su identidad o cualidad y con el fin de obtener pruebas para la incriminación de los sospechosos, simplemente para la obtención de la noticia criminis, gana la confianza personal, manteniéndose al lado de los acontecimientos, acompañando la ejecución de los hechos, practicando actos de ejecución si es necesario, de manera de conseguir la información necesaria al fin que se propone.

La infiltración tiene como finalidad central el uso de una persona que ingresada a un determinado ambiente de una organización criminal, tiene que emplear una de las más diversas formas de obtención de informaciones, con el objetivo de recabar los medios de prueba que puedan ser de interés a los órganos de persecución penal.

En dicho sentido, el trabajo de infiltración es relativo a la ocultación de una verdadera identidad, en aras de establecer una relación de confianza con el objetivo de obtener la información que sea necesaria para la satisfacción de determinados intereses de orden público o privado.

Pero, esta técnica se refiere a uno de los procedimientos de obtención encubierta de informaciones mayormente complejas, debido a que supone la preparación y posteriormente la posibilidad de que un agente estatal pueda adentrarse en un entorno

grupales hostil, con la finalidad de que permanezca por un determinado tiempo en búsqueda del conocimiento de las formas de actuación de una determinada organización criminal.

#### **4.6. Los ámbitos de actuación del agente encubierto y la desarticulación del crimen organizado en la sociedad guatemalteca**

Cuando ocurre una infracción penal se tiene que poner en marcha una investigación, con la finalidad de rehacer con determinada fiabilidad, la reconstrucción de los hechos de forma como se produjeron en la realidad.

Por ende, se inicia con el procedimiento de la persecución penal en donde se observa que el Estado como acusador parte de una posición de desventaja inicial con relación a la persona del delincuente y a las diversas circunstancias del hecho delictivo, lo cual provoca que el Estado tenga que emplear todas las armas legítimas para la lucha contra el crimen organizado que cada día es más poderoso, necesitando inclusive para su desarticulación de la actualización de las técnicas procesales de investigación.

Continuando con dicha tendencia, la expansión de la criminalidad organizada es violentada y potenciada con grandes recursos económicos que han obligado a los Estados contemporáneos al traslado de algunos modelos que han sido puestos en práctica y que han tenido éxito en la oportuna detección de la criminología y de las redes delictivas que operan a escala mundial. Después de alcanzarse el éxito con las más destacadas formas de actividades delictivas, cada vez más complejas y

sofisticadas, en particular contra el crimen transfronterizo, únicamente se puede alcanzar este objetivo a través del uso de técnicas modernas de investigación igualmente complejas.

El Artículo 1 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala regula: "La presente Ley tiene por objeto establecer las conductas delictivas atribuibles a los integrantes y/o participante de las organizaciones criminales: el establecimiento y regulación de los métodos especiales de investigación y persecución penal así como todas aquellas medidas con el fin de prevenir, combatir, desarticular y erradicar la delincuencia organizada de conformidad y con lo dispuesto en la Constitución Política de la República, los tratados internacionales suscritos y ratificados por Guatemala y leyes ordinarias".

Los criminales se encuentran en constante evolución y se adaptan a cada tiempo empleando los adelantos técnicos de utilidad para el uso normal de la sociedad, siendo una consecuencia lógica que los más destacados grupos criminales se coordinen con una gran rapidez, así como de que seleccionen países para poder refugiarse y finalmente se encargan de la planificación desde un territorio nacional, de la práctica de un sin número de actividades delictivas.

El Artículo 21 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala indica: "Operaciones encubiertas. Se entienden por operaciones encubiertas, aquellas que realizan agentes encubiertos con la finalidad de obtener información o evidencias que permitan procesar a las personas

que forman parte de grupos delictivos organizados y su desarticulación, mediante el diseño de estrategias eficaces con estricto control del Ministerio Público.

En la fase de investigación en contra de grupos delictivos organizados u organizaciones criminales que específicamente realicen los agentes encubiertos con la debida autorización y supervisión y bajo responsabilidad del Ministerio Público, quedan prohibidas y excluidas de las operaciones encubiertas las siguientes actividades:

1. La provocación de delitos.
2. Las operaciones que se hagan fuera de las acciones y planificaciones en la fase de investigación.

Para que tales actividades puedan ser permitidas se deberá contar, en todo caso con la debida autorización y supervisión del Ministerio Público".

Por ende, para que se presente un incremento en la eficiencia de la lucha contra la criminalidad organizada, existe una tendencia bien marcada a la creación de instrumentos extraordinarios, entendiéndose por tales a aquéllos que suponen una alteración de los principios inspiradores tanto del derecho penal material como del mismo proceso justo, debido a que la mayoría de ellos se pueden encontrar justificados en las dificultades propias de esa lucha, tomadas en consideración las características especiales de las organizaciones criminales.

Con dicha afirmación, se tiene que poner de manifiesto que frente a los avances del crecimiento de las nuevas formas de crimen organizado, marcadas claramente por el carácter transnacional y por la sofisticación en materia logística, se hace necesaria una



actualización de las técnicas que deberán ser empleadas para el combate a las acciones de estos grupos organizados.

La Ley Contra la Delincuencia Organizada Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala indica en el Artículo 22: "Agentes encubiertos. Son agentes encubiertos los funcionarios policiales especiales que voluntariamente, a solicitud del Ministerio Público, se les designe una función con la finalidad de obtener evidencias o información que permiten descubrir y procesar a los miembros de grupos delictivos organizados.

Los agentes encubiertos podrán asumir transitoriamente identidades y roles ficticios, actuar de modo secreto y omitir la realización de los procedimientos normales de su cargo ante la comisión de delitos, a excepción de los establecidos en el Artículo 25 de la presente ley, en los casos asignados a ellos, con el fin de optimizar las investigaciones y el procesamiento de integrantes de dichas organizaciones".

El Artículo 23 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala regula: "Facultades de los agentes encubiertos. Para el objeto de la presente Ley, los agentes encubiertos estarán facultados para intervenir en el tráfico comercial asumir obligaciones, ingresar y participar en reuniones en el lugar de trabajo o domicilio del imputado o los lugares donde el grupo delictivo organizado lleve a cabo sus operaciones o transacciones.

Igualmente, si el agente encubierto encuentra en los lugares donde se lleve a cabo la operación, información útil para los fines de la operación, lo hará saber al fiscal encargado de la investigación para que éste disponga el desarrollo de una operación

especial, para la recopilación de la información y los elementos materiales o evidencia física encontrada".

La Ley Contra la Delincuencia Organizada Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala estipula en el Artículo 25: "Información inmediata. Los agentes encubiertos que tuvieren conocimiento de la futura comisión de delitos contra la vida, plagio o secuestro, tortura, lesiones específicas, graves o gravísimas, delitos de violación y abusos deshonestos, deberán ponerlo en conocimiento inmediato de las autoridades respectivas a efecto de evitar la comisión de los mismos".

La realidad criminológica actual enseña que el modelo tradicional de investigación criminal no se encuentra en condiciones aptas para hacerse eficaz en la resolución y control de los casos más graves de la criminalidad, especialmente en aquellos que se encuentran caracterizados por la violencia desmedida y por la utilización notable de su poder financiero y logístico.

Las operaciones bajo cobertura o técnicas de investigación encubiertas son algunas de las armas mayormente eficaces que los órganos que se encuentran encargados de aplicar la ley tienen para atacar al crimen organizado y los problemas de corrupción. Las mismas, tienen que ser utilizadas siempre de acuerdo a las reglas y principios establecidos en los ordenamientos jurídicos, de manera que no provoquen de forma injustificada, la vulneración y las garantías fundamentales. En esencia, como resulta inviable afrontar la represión del crimen organizado a través del recurso a las vías legales arbitradas para la delincuencia tradicional, ha tenido lugar una especialización

de la normativa procesal penal contra el crimen asociativo. O sea, se ha llegado a señalar que la lucha estaría quedando desigual en términos de combate al crimen organizado, especialmente debido a que en la gran mayoría de ocasiones, se busca luchar contra un oponente desconocido en cuanto a su estructura y logística y además, de lo cual no se tiene un completo conocimiento con relación a los aspectos internos de su modus operandi.

Lo anotado, es un punto bien importante de tomar en consideración, en la medida de que se puede afirmar con seguridad que uno de los métodos más antiguos del control de la criminalidad es referente a que el agente investigador lleve a cabo una búsqueda de datos y de informaciones ocultando su pertenencia al poder público, con lo cual consigue el acceso a ambientes sociales y a personas que tendrían vedado si no actuara de manera subrepticia.

De esa forma, se presenta el agente encubierto en su modalidad más sencilla. Después, y sobre dicha base elemental, puede adoptar perfiles mayormente complejos dependiendo de la sofisticación de la criminalidad y de la duración de la operación de infiltración, el agente es quien tiene que integrarse en el ambiente investigado, adoptando una identidad supuesta y también utilizando medios técnicos visuales y auditivos cada vez mayormente desarrollados. Las necesidades de la investigación se encargan del establecimiento del marco de actuación del agente encubierto, así como de su mayor o menor grado de infiltración en el ambiente o subcultura, los medios técnicos u operativos que utilice, así como la eventual adopción de identidad supuesta. De esa manera, cada operación encubierta de infiltración presenta detalles distintos y





formas de actuación adecuada a la situación en concreto. El análisis del plan de infiltración se encuentra bajo la dependencia de un rol de información básico y previamente recabado respecto a la organización criminal que se busca conocer mejor y que es de utilidad como línea guía para la investigación en relación a las actuaciones que se llevan a cabo, surgiendo de esa manera el agente encubierto.

El agente encubierto se trata de un medio procesal empleado hoy por el orden jurídico de Guatemala en el ámbito de la lucha contra el crimen organizado. El argumento político criminal es bien significativo, debido a que la actuación del infiltrado tiene por finalidad afrontar actuaciones criminales graves, con relación a las garantías constitucionales, especialmente en lo referente a problemas que plantea el crimen organizado.

Además, se justifica por la ineficacia de las técnicas de investigación tradicionales en la lucha contra la criminalidad organizada, ante la dimensión internacional de estas organizaciones, la abundancia de recursos con los que cuentan y la dificultad del conocimiento de su estructura y funcionamiento debido a la opacidad y relativa discreción de sus actividades.

La búsqueda de eficacia en la represión delictiva ha hecho tener al agente encubierto como una institución necesaria para la consecución de tal cometido.

En el país se reconocen las investigaciones encubiertas y en concreto, la figura de la infiltración de agentes en organizaciones criminales de carácter transnacional.

El fenómeno de la narcocriminalidad, la sofisticación de las modalidades comisivas, la transnacionalidad de organizaciones criminales, el terrorismo y otros delitos graves vienen a justificar el empleo de los agentes encubiertos con la finalidad de desplegar una tarea eficiente de prevención y represión del delito.

La técnica de infiltración tiene que ser relativa a la ultima ratio, siendo el recurso final a ser empleado en materia de búsqueda de informaciones y pruebas contra un determinado grupo organizado de criminales.

Además, no se puede dejar por un lado que dependiendo de la magnitud del grupo de delincuentes, no existirá otra forma de descubrir su modus operandi y su auténtica y real estructura humana y material.

El Estado miembro requirente y el Estado miembro requerido, pueden convenir en colaborar para la realización de investigaciones de actividades delictivas por parte de agentes que actúen infiltrados o con una identidad falsa.

El recurso al agente infiltrado, además del recurso a la vigilancia electrónica u otras formas de vigilancia, consiste en una de las obligaciones estatales contra la criminalidad organizada transnacional.

Uno de los temas más controvertidos en el campo del derecho procesal, especialmente en la parte de la investigación criminal, es referente a la cuestión de la actuación de los agentes encubiertos y por ende, a la valorización de los medios de prueba producidos.



Se cuestiona inclusive la eventual violación de los derechos constitucionales del investigado. Es necesario hacer énfasis en dicho sentido, afirmando una vez que más que para el combate a la expansión del fenómeno de la delincuencia organizada, su avance y difusión social tienen que presentar la figura del agente encubierto como uno de los más destacables instrumentos de enfrentamiento a esta forma de criminalidad.

Su utilización y empleo como es de suponerse, estaría condicionado a la normativa constitucional y especialmente, en razón del reconocimiento en el caso concreto, de los principios de subsidiariedad, especialidad, proporcionalidad y del respeto al debido proceso legal.

El Artículo 1 del Reglamento para la Aplicación del Método Especial de Investigación de Operaciones Encubiertas Acuerdo Gubernativo 189-2007 del Presidente de la República de Guatemala preceptúa lo siguiente: "Objeto. El presente reglamento tiene como objeto regular el método especial y procedimientos específicos referidos a las operaciones encubiertas para la persecución de los delitos atribuidos a los integrantes y/o participantes de las organizaciones criminales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto 21-2006 del Congreso de la República".

El Artículo 2 del Reglamento para la Aplicación del Método Especial de Investigación de Operaciones Encubiertas Acuerdo Gubernativo 189-2007 del Presidente de la República de Guatemala establece: "Definición de términos. Para los efectos de este Reglamento los términos que aparecen en el mismo se entenderán en el sentido que a continuación se indica:

- a) Agente infiltrado: es un funcionario policial, debidamente autorizado como agente encubierto, cuya identidad es oculta con la finalidad de infiltrarse en una organización criminal y de esta manera tener información que permita la investigación y desarticulación de dichas organizaciones”.
- b) Fachada: Cualquier estructura, atributo, identidad u otra circunstancia ficticia que se utilice por los agentes encubiertos para simular o dar a entender cosa distinta de lo que es.
- c) Infiltración: acción o efecto de infiltrar o infiltrarse subrepticamente en un grupo delictivo organizado.
- d) Variable criminal: diversas actividades o tipología de conductas ilícitas, o conductas aparentemente lícitas que facilitan la comisión de hechos delictivos por parte de una organización criminal”.

El Artículo 3 del Reglamento para la Aplicación del Método Especial de Investigación de Operaciones Encubiertas Acuerdo Gubernativo 189-2007 de Presidente de la República de Guatemala preceptúa: “Principios. Los principios que orientan el método especial de operación encubierta son:

- a) Principio de necesidad. Este principio, se da cuando exista la probabilidad que utilizando el sistema ordinario de investigación no se logrará la obtención de la información necesaria.
- b) Principio de reserva: Se entenderá ”por principio de reserva, la obligatoriedad a que las actuaciones referidas a este método especial solo sean de conocimiento de los funcionarios autorizados por la ley”.

El Reglamento para la Aplicación del Método Especial de Investigación de Operaciones Encubiertas Acuerdo Gubernativo 189-2007 del Presidente de la República de Guatemala determina en el Artículo 4: "Ámbito de aplicación. El presente Reglamento es de aplicación general, de interés público y regirá en todo el territorio nacional".

El Artículo 5 del Reglamento para la Aplicación del Método Especial de Investigación de Operaciones Encubiertas Acuerdo Gubernativo 189-2007 del Presidente de la República de Guatemala establece: "Estructuras del Ministerio Público. El Ministerio Público establecerá las competencias internas para el control de este método especial y creará las estructuras administrativas y logísticas necesarias para la autorización, coordinación y control de las operaciones encubiertas. Dentro de estas estructuras administrativas, funcionará una Unidad de Métodos Especiales de Investigación que entre otras funciones, asesore y acompañe a los fiscales en lo relativo al análisis, solicitud, preparación, ejecución y control de las operaciones encubiertas y, supervise a los fiscales para garantizar el cumplimiento de la ley, reglamentos e instrucciones generales o específicas que rigen la aplicación de las operaciones encubiertas."

El Reglamento para la Aplicación del Método Especial de Investigación de Operaciones Encubiertas Acuerdo Gubernativo 189-2007 del Presidente de la República de Guatemala preceptúa en el Artículo 6: "Estructuras organizativas y operativas. El Director General de la Policía Nacional Civil en coordinación y control de las operaciones encubiertas. Dentro de estas estructuras administrativas, funcionará una Unidad de Métodos Especiales de Investigación que entre otras funciones, asesore y acompañe a los fiscales en lo relativo al análisis, solicitud, preparación, ejecución y

control de las operaciones encubiertas y, supervise a los fiscales para garantizar el cumplimiento de la ley, reglamentos e instrucciones generales o específicas que rigen la aplicación de las operaciones encubiertas”.

El Artículo 7 del Reglamento para la Aplicación del Método Especial de Investigación de Operaciones Encubiertas Acuerdo Gubernativo 189-2007 del Presidente de la República de Guatemala establece: “Resguardo y custodia. Se deberán crear en cada Institución Involucrada, sistemas de resguardo y custodia de la documentación referida al cambio de identidad de los agentes y el control del montaje y desmontaje de la operación encubierta”.

El Reglamento para la Aplicación del Método Especial de Investigación de Operaciones Encubiertas Acuerdo Gubernativo 189-2007 del Presidente de la República de Guatemala determina en el Artículo 8: “Autorización de la operación encubierta. De conformidad con el artículo 20 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, el Fiscal General y los fiscales encargados del caso serán solidariamente responsables de la autorización de la operación, para lo cual deberán asegurarse que este método únicamente se autorice para investigar la comisión de delitos taxativamente establecidos en la Ley Contra la Delincuencia Organizada, y cuando se tenga información que los mismos se están cometiendo por organizaciones criminales.

El fiscal encargado del caso será el responsable del control de la legalidad de la ejecución de este método especial de investigación. En caso que dicho fiscal compruebe que los funcionarios policiales que participen en la operación encubierta no

están desarrollando sus funciones dentro del marco legal deberá suspenderla inmediatamente “.

Es de importancia anotar que como método de introducción de un infiltrado en el grupo delictivo, siendo su ingreso en este grupo criminal puede consistir en cualquier actuación imaginable, siempre que no se conculquen de manera irrazonable y sin criterios de proporcionalidad los derechos constitucionales de los sujetos investigados.

Por ello, se hace necesario centrar la cuestión, partiendo del criterio de análisis de la hipótesis concreta a la luz de los principios de proporcionalidad y del debido proceso legal. Únicamente de esa manera, se puede aceptar el uso de este medio extraordinario de investigación como forma bien amplia y legal del combate a la delincuencia más destacada y de carácter transnacional.

Desde dicha perspectiva, se tiene que reconocer que la regulación de las operaciones encubiertas se hace externamente necesaria a los fines obtención de armonización de su previsión legal en el ordenamiento penal y en la disciplina constitucional de los derechos fundamentales.

Continuando con esta línea de pensamiento, uno de los mecanismos universalmente aceptados en orden a la averiguación de los hechos, es la referente a la actuación de personas que se introducen en la organización delictiva, o que de alguna manera se interfieren en el camino del delito, en orden a hacerlo constar y a permitir su persecución y castigo. Pero, realmente como método sui generis y excepcional de

investigación de delitos graves, la figura del encubierto encuadra claramente en su operatividad práctica.

Inclusive, se puede percibir que el considerable aumento de las actividades de las organizaciones criminales ha supuesto un aumento y una flexibilización en el empleo del agente encubierto como modalidad de investigación con el consiguiente nacimiento de graves problemas tanto de derecho penal material, como procesal.

Pero, esta técnica de investigación únicamente tendrá eficacia y proporcionará resultados positivos a los fines de la pretensión persecutoria, a la vez que es empleada de manera legal, obedeciendo para el efecto a los marcos teóricos del Estado constitucional de derecho y en todo caso no provocando vulneración innecesaria e injustificada de los derechos y garantías fundamentales de los investigados o imputados.

"El agente encubierto investiga el crimen desde el interior de la organización criminal y del actúa sin exceder el marco de las garantías constitucionales emplea de técnicas de investigación para recabar datos, informaciones y pruebas que se comprueben".<sup>22</sup>

El agente encubierto tiene como finalidad ingresar en el seno de la organización criminal aprovechando la confianza adquirida, recabando informaciones, datos y pruebas que puedan ayudar a las autoridades de persecución penal a la desarticulación del grupo de delincuentes.

---

<sup>22</sup> **Ibid.** Pág. 56.





Casi todos los países del mundo cuentan con agentes encubiertos, aunque en algunos ordenamientos dicha figura no se encuentre regulada y por ende se producen hipótesis de actuaciones ilícitas, vulneradoras de garantías y derechos fundamentales, creando con ello un ambiente para el desarrollo de ideas basadas en un derecho procesal penal del enemigo.

De esa manera, se ha caracterizado a sus funciones y su definición permite en determinadas ocasiones que bajo referencia de agentes encubiertos o de provocadores, se clasifiquen también las operaciones de espionaje de carácter encubierto para la efectiva desarticulación del crimen organizado.

En dicho punto, se hace referencia a la posibilidad de los agentes de inteligencia estatal, en relación a que figuren como infiltrados en una operación encubierta contra un determinado grupo de delincuentes organizados, siendo fundamental el análisis del agente encubierto y de la desarticulación del crimen organizado en Guatemala.



## CONCLUSIONES

1. El crimen organizado no ha permitido que exista un equilibrio entre la eficiencia estatal y la imprescindible necesidad de preservación de los derechos y garantías fundamentales de la ciudadanía, manteniendo al Estado guatemalteco en un ambiente de inseguridad generalizada que no permite el alcance del bien común, para que se garanticen los anhelos de la sociedad.
  
2. No se han obtenido los medios de prueba que se necesitan para que sean aportados al proceso penal, con la finalidad de que los jueces cuenten con pruebas técnicas y científicas para que se logre una mayor cantidad de sentencias condenatorias en contra de los integrantes del crimen organizado de las organizaciones delictivas en la sociedad guatemalteca.
  
3. No se ha llevado a cabo un análisis de la figura del agente encubierto, bajo el prisma que determine el garantismo del proceso penal, ni se procede de manera clara en relación al grado de participación con el cual cuenta en el señalamiento de las personas sospechosas de haber participado en actividades graves ejecutadas por las más destacadas organizaciones criminales.



4. El desconocimiento de los ámbitos delictivos de actuación del agente encubierto y la inexistencia de una pronta desarticulación del crimen organizado, no ha permitido la puesta en práctica de mecanismos eficientes para el control de la criminalidad, ni la resolución de los problemas y dificultades que se presentan debido a las actuaciones ilícitas llevadas a cabo por los grupos criminales.



## RECOMENDACIONES

1. El Ministerio Público, tiene que dar a conocer que el crimen organizado no ha permitido que pueda existir un equilibrio entre la eficiencia estatal y la necesidad de preservar los derechos y garantías de la ciudadanía, lo cual mantiene al Estado guatemalteco en un ambiente de inseguridad general que no permite alcanzar el bien común, para asegurar un Estado democrático de derecho.
  
2. La Policía Nacional Civil, debe indicar que no se han podido obtener los medios probatorios necesarios para aportar al proceso penal, para que los jueces cuenten con pruebas técnicas y científicas, que permitan lograr un mayor número de sentencias condenatorias en contra de los integrantes del crimen organizado de las organizaciones delictivas en Guatemala.
  
3. El gobierno de Guatemala, tiene que establecer que no se ha llevado a cabo un análisis del agente encubierto, para determinar el garantismo del proceso penal, ni se ha podido proceder claramente en cuanto al grado participativo que se debe tener para el señalamiento de personas sospechosas de participar en actividades ejecutadas por las organizaciones criminales.



4. Los fiscales del Ministerio Público, deben dar a conocer el desconocimiento de los ámbitos delictivos del agente encubierto y la falta de una rápida desarticulación del crimen organizado en Guatemala, no permitiendo la puesta en práctica de la problemática y dificultades que se presentan debido a las actuaciones ilícitas llevadas a cabo en el país.



## BIBLIOGRAFÍA

- ACEDEVEDO SOTOMAYOR, Nelson. **Orden y seguridad pública**. Buenos Aires, Argentina: Ed. La Colina, 1989.
- BARRIOS, Carlos. **Seguridad pública en Guatemala**. Guatemala: Ed. Fénix, 2001.
- BURGOS MATHEU, Marisol Alejandra. **El Estado guatemalteco**. México, D.F.: Ed. Porrúa, 2003.
- CERDA LUGO, Jesús Alexander. **Crimen organizado y transnacional**. México, D.F.: Ed. Depalma, 2009.
- DE PINA, Rafael. **Diccionario de derecho**. México, D.F.: Ed. Porrúa, 1987.
- FLORES AYESTAS, Francisco Javier. **Agentes encubiertos**. Valencia, España: Ed. Madre tierra, 2002.
- FLORES ZAVALA, Luis Ernesto. **El crimen organizado**. México, D.F.: Ed. Abeledo, Perrot, 1995.
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio Eduardo. **Delincuencia organizada**. México, D.F.: Ed. Limusa, 2001.
- GIL IGLESIAS, Alex Fernando. **El agente encubierto**. San José, Costa Rica: Ed. Costarricense, 2005.
- LÓPEZ, Armando. **Seguridad pública en Guatemala**. Guatemala: Ed. Universitaria, 1999.
- ROMERO LIMA, José Alberto. **La sociedad guatemalteca**. Guatemala: Ed. Universitaria, 1987.
- SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, José Enrique. **Problemas ocasionados por el crimen organizado**. Madrid, España: Ed. Heliasta, S.R.L., 1990.



**TOBAR LÓPEZ, Manuel Edilberto. Los delitos del crimen organizado. México, D.F.: Ed. Trillas, 1989.**

**TORRES JUÁREZ, Luis Alexander. El agente encubierto. México, D.F: Ed. Astro, 2006.**

**VÁSQUEZ DE LEÓN, Silvia. El Estado de Guatemala. Guatemala: Ed. Universitaria, 1998.**

**ZUÑIGA MOLINA, Manuel Antonio. Estado guatemalteco y el crimen. Guatemala: Ed. Fénix, 2008.**

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.**

**Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.**

**Código Procesal Penal. Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.**

**Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.**

**Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Decreto número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, 2001.**

**Ley Contra la Delincuencia Organizada. Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala, 2006.**

**Reglamento para la Aplicación del Método Especial de Investigación de Operaciones Encubiertas. Acuerdo Gubernativo 189-2007 del Presidente de la República de Guatemala, 2007.**